



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXV

15 de febrero de 2016

Número 30

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/48/2016, de 22 de enero, por la que se establece la tabla de ponderación correspondiente a la jornada del personal del ámbito sectorial de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 2700

### II. Autoridades y Personal

#### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría Celador en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno de promoción interna. .... 2703

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Celador en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, de discapacidad y de víctimas del terrorismo. .... 2714

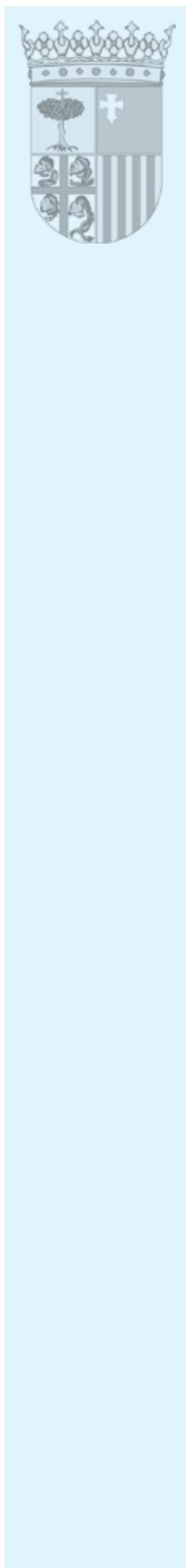
RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, de discapacidad y de víctimas del terrorismo. .... 2725

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno de promoción interna. .... 2736

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/49/2016, de 28 de enero, por la que se dispone la publicación de la adenda de adhesión de la Comunidad Autónoma de Aragón al convenio marco de colaboración en la gestión de emergencias entre el Ministerio del Interior (Dirección General de Protección Civil y Emergencias) y las Comunidades Autónomas de País Vasco, Andalucía, Principado de Asturias, Islas Baleares, Madrid, Castilla y León, Cantabria y las Ciudades de Ceuta y Melilla. .... 2747



ORDEN PRE/50/2016, de 28 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), para el desarrollo de las prácticas de los estudiantes del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas de la UNED en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 2749

ORDEN PRE/51/2016, de 1 de febrero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de prórroga, modificación y actualización para 2016 del convenio de colaboración firmado, el 22 de abril de 2002, entre el Gobierno de Aragón y la Mutua- lidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) y la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria con- certada con dichas mutualidades..... 2755

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Bellas Artes por la Universidad de Zaragoza tras las modificaciones realizadas en el mismo. .... 2777

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Ciencia y Tecnología de los Ali- mentos por la Universidad de Zaragoza tras las modificaciones realizadas en el mismo..... 2781

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Ciencias Ambientales por la Univer- sidad de Zaragoza tras las modificaciones realizadas en el mismo..... 2785

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte por la Universidad de Zaragoza tras las modificaciones realizadas en el mismo..... 2789

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Estudios Clásicos por la Universidad de Zaragoza tras las modificaciones realizadas en el mismo. .... 2792

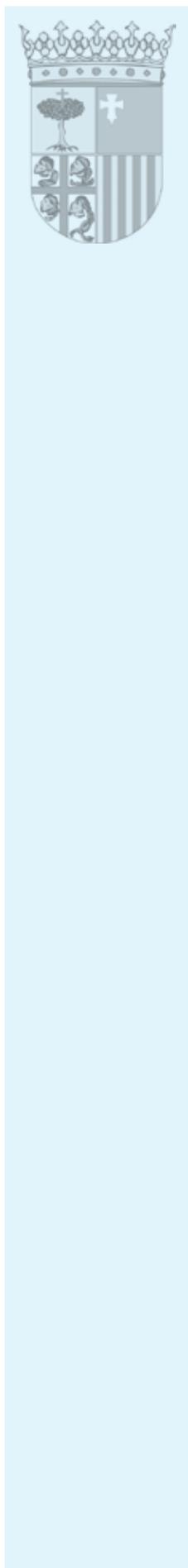
RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Filología Hispánica por la Univer- sidad de Zaragoza tras las modificaciones realizadas en el mismo..... 2796

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Filosofía por la Universidad de Zara- goza tras las modificaciones realizadas en el mismo..... 2800

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Ingeniería Civil por la Universidad de Zaragoza tras las modificaciones realizadas en el mismo. .... 2804

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto por la Universidad de Zaragoza tras las modificaciones rea- lizadas en el mismo..... 2809

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Medicina por la Universidad de Za- ragoza tras las modificaciones realizadas en el mismo. .... 2813



RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Traducción de Textos Especializados por la Universidad de Zaragoza tras las modificaciones realizadas en el mismo. .... 2818

#### IV. Administración de Justicia

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE TARAZONA**  
 EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Tarazona, relativo a los autos de divorcio contencioso 166/2013. .... 2820

#### V. Anuncios

##### b) Otros anuncios

##### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

NOTIFICACIÓN del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones de la Dirección General de Justicia e Interior, a las personas relacionadas, relativo al inicio del procedimiento de revocación de la autorización de instalación para la explotación de máquinas de juego. .... 2821

##### DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del anteproyecto de infraestructuras generales para la puesta en riego de la finca "Lomo Royo", en el término municipal de Tauste (Zaragoza) y su estudio de impacto ambiental. .... 2822

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN de la Sección de Sanciones y Régimen Jurídico del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de la propuesta de resolución del expediente sancionador número 50/01305/15 que se detalla en el anexo. .... 2823

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de iniciación del expediente sancionador número, 50/01373/15 que se detalla en el anexo. .... 2824

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, a los interesados en el procedimiento ordinario 214/2015. .... 2825

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, a los interesados en el procedimiento abreviado 325/2015 Bc. .... 2826

##### AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

EDICTO del Ayuntamiento de Monzón, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada y obras. .... 2827

EDICTO del Ayuntamiento de Monzón, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada. .... 2828

EDICTO del Ayuntamiento de Monzón, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada. .... 2829



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ORDEN HAP/48/2016, de 22 de enero, por la que se establece la tabla de ponderación correspondiente a la jornada del personal del ámbito sectorial de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

El apartado 4.2 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario que presta sus servicios en el ámbito sectorial de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el artículo 8.2 del vigente VII convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón definen la jornada laboral ponderada, previéndose el establecimiento de la correspondiente tabla de ponderación, previa negociación con los representantes legales de los trabajadores.

En este sentido, la Orden de 28 de octubre de 2014, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se actualiza la tabla de ponderación correspondiente a la jornada ponderada del personal del ámbito sectorial de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, actualiza la tabla de ponderación aplicable a la jornada laboral ponderada que será aplicable al año 2014 y sucesivos.

Por otra parte, el Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, en su artículo 2. Uno, modifica la letra k) del artículo 48 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, estableciendo en seis días al año el número de permisos por asuntos particulares al que tienen derecho los funcionarios públicos.

En su virtud, previa información a las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración General, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 1.1.j) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, dispongo:

Artículo único. *Tabla de ponderación.*

1. Se actualiza la tabla de ponderación aplicable a la jornada laboral ponderada, que aparece como anexo a esta orden.
2. Dicha actualización resultará de aplicación a la jornada laboral correspondiente al año 2015 y sucesivos.

Zaragoza, 22 de enero de 2016.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
FERNANDO GIMENO MARÍN**

ANEXO

TABLA DE PONDERACIÓN DE JORNADA

TURNO DE TRABAJO			LIBRANZAS				JORNADA
NOCHE	LSN	M/T	VAC	DLD	FEST	LIB	HORAS AÑO
20	20	193	22	6	16	88	1550
21	21	191	22	6	16	88	1546
22	22	188	22	6	16	89	1535
23	23	187	22	6	16	88	1538
24	24	185	22	6	16	88	1534
25	25	184	22	6	16	87	1537
26	26	182	22	6	16	87	1533
27	27	181	22	6	16	86	1536
28	28	180	22	6	16	85	1539
29	29	178	22	6	16	85	1535
30	30	178	22	6	16	83	1545
31	31	176	22	6	16	83	1541
32	32	174	22	6	16	83	1537
33	33	172	22	6	16	83	1533
34	34	170	22	6	16	83	1529
35	35	168	22	6	16	83	1525
36	36	166	22	6	16	83	1521
37	37	164	22	6	16	83	1517
38	38	162	22	6	16	83	1513
39	39	161	22	6	16	82	1516
40	40	159	22	6	16	82	1512
41	41	157	22	6	16	82	1508
42	42	155	22	6	16	82	1504
43	43	154	22	6	16	81	1507
44	44	152	22	6	16	81	1503
45	45	151	22	6	16	80	1506
46	46	149	22	6	16	80	1502
47	47	148	22	6	16	79	1505
48	48	146	22	6	16	79	1501
49	49	145	22	6	16	78	1504
50	50	143	22	6	16	78	1500
51	51	141	22	6	16	78	1496
52	52	140	22	6	16	77	1499
53	53	139	22	6	16	76	1502
54	54	137	22	6	16	76	1498
55	55	136	22	6	16	75	1501
56	56	134	22	6	16	75	1497
57	57	133	22	6	16	74	1500
58	58	131	22	6	16	74	1496
59	59	129	22	6	16	74	1492
60	60	128	22	6	16	73	1495
61	61	127	22	6	16	72	1498
62	62	125	22	6	16	72	1494
63	63	124	22	6	16	71	1497
64	64	122	22	6	16	71	1493
65	65	120	22	6	16	71	1489
66	66	119	22	6	16	70	1492
67	67	118	22	6	16	69	1495
68	68	116	22	6	16	69	1491
69	69	114	22	6	16	69	1487

70	70	113	22	6	16	68	1490
71	71	112	22	6	16	67	1493
72	72	110	22	6	16	67	1489
73	73	109	22	6	16	66	1492
74	74	107	22	6	16	66	1488
75	75	105	22	6	16	66	1484
76	76	104	22	6	16	65	1487
77	77	103	22	6	16	64	1490
78	78	101	22	6	16	64	1486
79	79	99	22	6	16	64	1482
80	80	98	22	6	16	63	1485
81	81	97	22	6	16	62	1488
82	82	95	22	6	16	62	1484
83	83	93	22	6	16	62	1480
84	84	92	22	6	16	61	1483
85	85	90	22	6	16	61	1479

Lectura: LSN: Libranza salida de noche  
M/T: Mañana/Tarde  
VAC: Vacaciones  
DLD: Días libre disposición  
FEST: Festivos  
LIB: Libranzas



## II. Autoridades y Personal

### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría Celador en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno de promoción interna.**

El Decreto 25/2014, de 18 de febrero, del Gobierno de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 38, de 24 de febrero de 2014), por el que se aprueba Oferta complementaria de la Oferta de Empleo Público de 2011 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Celador por turno libre, de discapacidad, de promoción interna y de víctimas del terrorismo.

El Decreto 218/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2014 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, incluye, asimismo, la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Celador por el turno de promoción interna,

El artículo 24.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud regula que las pruebas selectivas de promoción interna podrán realizarse mediante convocatoria conjunta con las del sistema de acceso libre o a través de convocatorias específicas, si así lo aconsejan razones de planificación o de eficacia en la gestión. Por otra parte, el Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo, suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las organizaciones sindicales el 23 de julio de 2014, establece la convocatoria separada del turno de promoción interna, aunque puedan ser simultáneas las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos de turno libre y de promoción interna cuando su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Celador en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por el turno de promoción interna, con sujeción a las siguientes

#### Bases:

##### Primera.— Normas generales.

1.1. Se procede a acumular las plazas del Celador a convocar por el turno de promoción interna de la Oferta de Empleo Público complementaria de 2011 con las plazas a convocar del mismo grupo y turno correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2014, en aplicación de los principios de economía procesal y eficiencia que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas.

1.2. Se convoca concurso oposición para cubrir 49 plazas de la categoría Celador, código categoría E301, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno de promoción interna, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 21 plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2014.
- b) 28 plazas propias de la Oferta Complementaria del 2011.



1.3. Si no se cubriesen la totalidad de las plazas incluidas en la presente convocatoria, las plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público complementaria de 2011 se acumularán a las convocadas por turno libre en resolución de esta misma fecha, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto 25/2014, de 18 de febrero, por el que se regula la citada Oferta Pública de Empleo, habida cuenta que dichas plazas están incluidas dentro del computo de la tasa de reposición legalmente establecida.

Por el contrario, las plazas del turno de promoción interna correspondientes a la Oferta de Empleo de 2014, no podrán, en ningún caso, acumularse a las propias de turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida.

1.4. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes a turno libre, de discapacidad, promoción interna y de víctimas del terrorismo, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos, de las plazas convocadas de esta misma categoría profesional por Resolución de 4 de febrero de 2016.

1.5. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.6. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.7. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para la elección de plaza respecto del personal que acceda por turno libre.

1.8. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

*Segunda.— Requisitos de los aspirantes:*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador, cualquiera que sea su situación administrativa.
- g) Encontrarse en servicio activo o situación asimilada y con destino definitivo o en reintegro provisional en el Servicio Aragonés de Salud en categoría distinta de la convocada, del mismo o inferior grupo de clasificación.
- h) Poseer nombramiento como personal estatutario fijo con antelación de, al menos, dos años en la categoría de procedencia.
- i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo



y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

j) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección "<http://www.aragon.es/sas>" <http://www.aragon.es/sas/oposiciones>, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 12,58 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

Dicha circunstancia deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas.

3.4. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.



La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tableros de anuncios de los centros sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por turno de promoción interna, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

#### Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria, si bien los vocales habrán de estar en posesión de la titulación exigida para el acceso a la correspondiente categoría.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como



en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría tercera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 Zaragoza.

#### Sexta.— *Sistema de selección.*

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: Oposición y Concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del turno de promoción interna, los 100 puntos estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

6.2.3. La puntuación necesaria para superar este ejercicio será la que resulte de aplicar la relación de 3 aprobados por cada una de las plazas convocadas con un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.

6.2.4. El Tribunal calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia),



un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. Las pruebas serán realizadas a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de las realizadas en el primer llamamiento.

### 6.3. Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar la documentación original o fotocopias compulsadas de los méritos alegados. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc. La documentación podrá presentarse en los lugares señalados en la base 3.4.

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 110 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

### Séptima.— Resolución del concurso-oposición.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la Dirección Gerencia del Servicio Ara-



gonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud.

7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.8. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

#### Octava.— *Nombramiento y toma de posesión.*

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renunciaciones a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

#### Novena.— *Recurso.*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre,



del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 4 de febrero de 2016.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**

**ANEXO I****TEMARIO CATEGORÍA: CELADOR****TEMARIO MATERIA ESPECÍFICA**

1. Nociones Básicas de la asistencia sanitaria I: La Atención Primaria: la Zona Básica de Salud, los Equipos de Atención Primaria y el Centro de Salud. La actuación del Celador en los Equipos de Atención Primaria.
2. Nociones básicas de la asistencia sanitaria II: La Atención Especializada. Los órganos directivos, reglamento de estructura y organización y funcionamiento de los hospitales. Hospitales de la Comunidad Autónoma de Aragón.
3. La atención al usuario. El derecho a la información y la confidencialidad. La tarjeta sanitaria.
4. Funciones de vigilancia. Funciones de asistencia al personal sanitario facultativo y no facultativo. Relación del Celador con los familiares de los enfermos. Actuaciones en las habitaciones de los enfermos y las estancias comunes. Aseo del paciente.
5. El celador en su relación con los enfermos. Traslado y movilidad de los pacientes. Técnicas de movilización de pacientes. Uso y mantenimiento del material auxiliar (grúas, transfer, sillas, camillas, sujeciones, correas...). Actuación del celador en relación con los pacientes terminales.
6. Normas de actuación del celador en los quirófanos. Normas de higiene. La Esterilización.
7. Actuación del celador en relación con los pacientes fallecidos. Actuación en las salas de autopsias y mortuorios. Relación del celador con los familiares de las personas fallecidas.
8. Los suministros. Suministros internos y externos. Recepción y almacenamiento de mercancías. Organización del almacén. Distribución de pedidos.
9. El traslado de documentos y objetos. Manejo y traslado de la documentación sanitaria.
10. Recepción, movilización y traslado de pacientes en urgencias. Criterios de actuación del Celador en urgencias frente a traumatismos, heridas, quemaduras y asfixia. Nociones generales sobre primeros auxilios
11. Concepto de infección intra hospitalaria. Prevención. Gestión de residuos sanitarios. Clasificación, transporte, eliminación y tratamiento.

**ANEXO II****BAREMO DE MERITOS CONCURSO-OPOSICION DE LA CATEGORÍA DE CELADOR****I. EXPERIENCIA PROFESIONAL**

## 1) Servicios prestados

a) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se opta, en Centros Sanitarios y Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea: .....0,30 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en puestos del mismo carácter que la categoría a la que se opta, en otras Administraciones Públicas: .....0,10 puntos.

Nota: Para la valoración de este apartado, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.- Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración más que en uno de los subapartados que integran este apartado I.

2.-Igualmente se consideran incluidos en el apartado a) los servicios prestados en los Centros Sanitarios pertenecientes a las Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

La puntuación máxima obtenible por los dos subapartados será de **70 puntos**

**II. FORMACION CONTINUADA:**

2).Por cursos dirigidos a la categoría a la que se opta impartidos por el Ministerio de Sanidad, el INAEM u organismos equivalentes de las Comunidades Autónomas, o el INAP u organismos equivalentes de las Comunidades Autónomas; subvencionados por el Fondo Social Europeo o la FORCEM (actual Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo); o impartidos por cualquier Administración pública, y por los Sindicatos y Organizaciones empresariales al amparo de Acuerdos de Formación Continua en la Administración Pública:

- Cursos de un crédito o 10 horas lectivas de duración:.....0,4 puntos

- Cursos de más duración: por cada 0,10 créditos o por cada hora más:.....0,04 puntos

- Criterios de valoración:

Se considerarán dirigidos a la categoría aquellos en los que se den las siguientes circunstancias:

- Que así conste en el certificado o diploma del curso

- Que se desprenda claramente del propio título del curso

- Que se desprenda del programa del curso en más del 60% de su contenido

- La mera declaración "*de interés sanitario*" o "*de oficialidad*", o similares, no implica su consideración como curso impartido por la Administración Pública.

- Los cursos impartidos por entidades sin ánimo de lucro al amparo de convenios específicos de formación continua con la Administración se entenderán impartidos por esta.

- En caso de discrepancia entre el número de horas y los créditos autorizados, prevalecerá el criterio de estos últimos.

- No se tendrán en cuenta las acciones formativas inferiores a 1 crédito ó 10 horas.

- No se tendrá en cuenta la asistencia a jornadas, congresos o análogos.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado II es de **25 puntos**.

**Baremo adicional para Promoción Interna:**

Los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna podrán obtener una puntuación adicional de hasta un 15 por ciento de la puntuación máxima establecida en la fase de concurso, por la valoración de los méritos conforme se especifica a continuación:

- 1.- Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad como personal estatutario de gestión y servicios: ..... 0,10 puntos
- 2.- Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad como personal estatutario sanitario:.....0,05 puntos

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado adicional para los aspirantes de promoción interna es de 15 puntos.



**RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Celador en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, de discapacidad y de víctimas del terrorismo.**

El Decreto 25/2014, de 18 de febrero, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 38, de 24 de febrero de 2014), por el que se aprueba Oferta complementaria de la oferta de Empleo Público de 2011 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Celador por turno libre, de discapacidad, promoción interna y de víctimas del terrorismo.

Por otra parte, el Decreto 218/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2014 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Celador por el turno de promoción interna.

En aras de los principios de economía procesal y eficiencia, por Resolución de 4 de febrero de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se ha procedido a acumular las plazas de la categoría de Celador a convocar por el turno de promoción interna de la oferta complementaria de la Oferta de Empleo Público de 2011 (28 plazas) con la convocatoria específica del turno de promoción interna de la Oferta de Empleo Público para el año 2014 (21 plazas), en aplicación del artículo 2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y del Acuerdo por la Sanidad en Aragón en Materia de Empleo suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSIF Y CC. OO, en fecha 23 de julio de 2014.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Celador en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre, de discapacidad y de víctimas del terrorismo, con sujeción a las siguientes

**Bases:**

**Primera.— Normas generales.**

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 256 plazas básicas de la categoría de Celador, código categoría E301, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes a la Oferta complementaria de la Oferta de Empleo Público de 2011, para su provisión de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 234 plazas para ser cubiertas por turno libre.
- b) 20 plazas para ser cubiertas por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- c) 2 plazas para ser cubiertas por personas que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

1.2. Las plazas reservadas para ser cubiertas por personal con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento se oferta conforme el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, siempre que cumpla los requisitos que en dicha norma se establece, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón.



En caso de no cubrirse, las plazas del turno de discapacidad se acumularán a las del sistema general de acceso libre, según la regulación contenida en el artículo sexto del citado Decreto 25/2014, de 18 de febrero.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por su orden de puntuación en el turno libre.

1.3. A las plazas objeto de esta convocatoria se acumularán, en su caso, las plazas incluidas en la convocatoria efectuada por Resolución de 4 de febrero de 2016, para turno de promoción interna correspondientes a la Oferta de Empleo Público complementaria de 2011 que no resulten cubiertas, dando cumplimiento a la regulación contenida en el artículo sexto del citado Decreto 25/2014, de 18 de febrero y habida cuenta que dichas plazas están incluidas dentro del cómputo de la tasa de reposición legalmente establecida.

Por el contrario, en ningún caso podrán acumularse las plazas del turno de promoción interna correspondientes a la Oferta de Empleo de 2014, de 18 de febrero, a las propias del turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida para el citado ejercicio.

1.4. En caso de no cubrirse, las plazas reservadas a personas que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo, se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.5. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes a turno libre, de discapacidad, promoción interna y de víctimas del terrorismo, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos, de las plazas convocadas de esta misma categoría profesional por Resolución de 4 de febrero de 2016.

1.6. Los participantes sólo podrán participar por una de las vías de acceso de las enumeradas en el apartado 1.1.

1.7. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.8. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.9. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para la elección de plaza respecto del personal que acceda por turno libre.

1.10. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

#### Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.



En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador, cualquiera que sea su situación administrativa.
- g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- h) En el supuesto de acceso por el cupo de reserva establecido en la base 1.1.d), tener reconocida legalmente la condición de víctima de terrorismo o, en su defecto, de afectado por actos de terrorismo, como consecuencia de actos terroristas cometidos en la Comunidad Autónoma de Aragón o cuando el afectado tenga la vecindad civil aragonesa.

Tendrán la consideración de afectados por actos de terrorismo el cónyuge de la víctima no separado legalmente o de hecho o la persona unida por relación de afectividad análoga a la conyugal, los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y aquellas otras personas que convivan de forma estable con la víctima y dependan de la misma. La circunstancia relativa a la concurrencia del requisito establecido en este apartado deberá acreditarse mediante certificado expedido por los órganos competentes, que deberá presentarse junto con la solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas.

- i) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes que se presenten por el cupo de reserva de personas con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud fotocopia del certificado acreditativo de tal condición, expedida por los órganos competentes en materia de servicios sociales.

2.3. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.4. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.5. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.6. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

#### Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección <http://www.aragon.es/sas/oposiciones>, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 12,58 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.



Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.
- c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web [www.aragon.es/inaem](http://www.aragon.es/inaem)) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.4. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

*Cuarta.— Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por turno de discapacidad, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a



dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el 2º Boletín Oficial de Aragón, resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

*Quinta.— Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria, si bien los vocales habrán de estar en posesión de la titulación exigida para el acceso a la correspondiente categoría.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría tercera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 Zaragoza.

*Sexta.— Sistema de selección.*

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta co-



recta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del Turno de Promoción Interna los 100 puntos estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

6.2.3. La puntuación necesaria para superar este ejercicio será la que resulte de aplicar la relación de 3 aprobados por cada una de las plazas convocadas con un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.

6.2.4. El Tribunal Calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

#### 6.3 Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar la documentación original o fotocopias compulsadas de los méritos alegados. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc. La documentación podrá presentarse en los lugares señalados en la base 3.4.

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 95 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del intere-



sado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

*Séptima.— Resolución del concurso-oposición.*

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud.
- e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacitados se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de la discapacidad.



7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.8. Los aspirantes aprobados en el turno de discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto. En este caso, tras el acto de adjudicación de destino, deberán presentar un informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto obtenido.

7.9. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

*Octava.— Nombramiento y toma de posesión.*

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renunciaciones a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

*Novena.— Recurso.*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 4 de febrero de 2016.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**

**ANEXO I****TEMARIO CATEGORÍA: CELADOR****TEMARIO MATERIA COMUN**

1. La Constitución Española de 1978: Principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos. La protección a la salud en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno de la Nación. El Poder Judicial
2. El Estatuto de Autonomía en Aragón. Principios informadores. Estructura y contenido. La organización institucional de la Comunidad Autónoma. Las Cortes y el Justicia de Aragón. Las competencias de la Comunidad de Aragón con especial referencia a las relativas a sanidad.
3. Población, geografía y territorio en Aragón. Desequilibrios demográficos en Aragón. Despoblación: causas y consecuencias.
4. Caracterización de la economía aragonesa. Magnitudes más relevantes de la economía aragonesa. Evolución reciente de la actividad económica e6 Aragón. Infraestructuras públicas y vertebración territorial
5. La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: El Sistema Nacional de Salud y los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas. El Área de Salud. La Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón.- Principios generales. Derechos y deberes de los ciudadanos. Derechos de información sobre la salud y autonomía del paciente.
6. Estructura del Departamento de Sanidad, Decreto 6/2008, de 30 de enero, de estructura y competencias del Servicio Aragonés de Salud. Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud. Estructura y funcionamiento de las áreas y sectores del Sistema de Salud de Aragón.
7. Personal Estatutario de los Servicios de Salud: Clasificación del Personal Estatutario. Derechos y Deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal. Situaciones. Régimen disciplinario. Estatuto Básico del Empleado Público: Deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva. Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades. Principios generales. Ambito de aplicación
8. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales. Computo de plazos. Objeto y plazos de los recursos administrativos. El Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones Generales.
9. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: conceptos básicos. Derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo. Organización de la prevención de riesgos laborales en el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia: Unidad Central y Unidades Básicas de Prevención.

**TEMARIO MATERIA ESPECÍFICA**

10. Nociones Básicas de la asistencia sanitaria I: La Atención Primaria: la Zona Básica de Salud, los Equipos de Atención Primaria y el Centro de Salud. La actuación del Celador en los Equipos de Atención Primaria.
11. Nociones básicas de la asistencia sanitaria II: La Atención Especializada. Los órganos directivos, reglamento de estructura y organización y funcionamiento de los hospitales. Hospitales de la Comunidad Autónoma de Aragón.
12. La atención al usuario. El derecho a la información y la confidencialidad. La tarjeta sanitaria.
13. Funciones de vigilancia. Funciones de asistencia al personal sanitario facultativo y no facultativo. Relación del Celador con los familiares de los enfermos. Actuaciones en las habitaciones de los enfermos y las estancias comunes. Aseo del paciente.

14. El celador en su relación con los enfermos. Traslado y movilidad de los pacientes. Técnicas de movilización de pacientes. Uso y mantenimiento del material auxiliar (grúas, transfer, sillas, camillas, sujeciones, correas...). Actuación del celador en relación con los pacientes terminales.
15. Normas de actuación del celador en los quirófanos. Normas de higiene. La Esterilización.
16. Actuación del celador en relación con los pacientes fallecidos. Actuación en las salas de autopsias y mortuorios. Relación del celador con los familiares de las personas fallecidas.
17. Los suministros. Suministros internos y externos. Recepción y almacenamiento de mercancías. Organización del almacén. Distribución de pedidos.
18. El traslado de documentos y objetos. Manejo y traslado de la documentación sanitaria.
19. Recepción, movilización y traslado de pacientes en urgencias. Criterios de actuación del Celador en urgencias frente a traumatismos, heridas, quemaduras y asfixia. Nociones generales sobre primeros auxilios
20. Concepto de infección intra hospitalaria. Prevención. Gestión de residuos sanitarios. Clasificación, transporte, eliminación y tratamiento.

**ANEXO II****BAREMO DE MERITOS CONCURSO-OPOSICION DE LA CATEGORÍA DE CELADOR****I. EXPERIENCIA PROFESIONAL**

## 1) Servicios prestados

a) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se opta, en Centros Sanitarios y Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea: .....0,30 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en puestos del mismo carácter que la categoría a la que se opta, en otras Administraciones Públicas: .....0,10 puntos.

Nota: Para la valoración de este apartado, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.- Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración más que en uno de los subapartados que integran este apartado I.

2.-Igualmente se consideran incluidos en el apartado a) los servicios prestados en los Centros Sanitarios pertenecientes a las Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

La puntuación máxima obtenible por los dos subapartados será de **70 puntos**

**II. FORMACION CONTINUADA:**

2).Por cursos dirigidos a la categoría a la que se opta impartidos por el Ministerio de Sanidad, el INAEM u organismos equivalentes de las Comunidades Autónomas, o el INAP u organismos equivalentes de las Comunidades Autónomas; subvencionados por el Fondo Social Europeo o la FORCEM (actual Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo); o impartidos por cualquier Administración pública, y por los Sindicatos y Organizaciones empresariales al amparo de Acuerdos de Formación Continua en la Administración Pública:

- Cursos de un crédito o 10 horas lectivas de duración:.....0,4 puntos

- Cursos de más duración: por cada 0,10 créditos o por cada hora más:.....0,04 puntos

- Criterios de valoración:

Se considerarán dirigidos a la categoría aquellos en los que se den las siguientes circunstancias:

- Que así conste en el certificado o diploma del curso

- Que se desprenda claramente del propio título del curso

- Que se desprenda del programa del curso en más del 60% de su contenido

- La mera declaración "*de interés sanitario*" o "*de oficialidad*", o similares, no implica su consideración como curso impartido por la Administración Pública.

- Los cursos impartidos por entidades sin ánimo de lucro al amparo de convenios específicos de formación continua con la Administración se entenderán impartidos por esta.

- En caso de discrepancia entre el número de horas y los créditos autorizados, prevalecerá el criterio de estos últimos.

- No se tendrán en cuenta las acciones formativas inferiores a 1 crédito ó 10 horas.

- No se tendrá en cuenta la asistencia a jornadas, congresos o análogos.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado II es de **25 puntos**.



**RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, de discapacidad y de víctimas del terrorismo.**

El Decreto 25/2014, de 18 de febrero, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 38, de 24 de febrero de 2014), por el que se aprueba Oferta complementaria de la oferta de Empleo Público de 2011 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa por turno libre, de discapacidad, promoción interna y de víctimas del terrorismo.

Por otra parte, el Decreto 218/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2014 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Telefonista por el turno de promoción interna.

En aras de los principios de economía procesal y eficiencia, por Resolución de 4 de febrero de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se ha procedido a acumular las plazas de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa a convocar por el turno de promoción interna de la oferta complementaria de la Oferta de Empleo Público de 2011 (32 plazas) con la convocatoria específica del turno de promoción interna de la Oferta de Empleo Público para el año 2014 (40 plazas), en aplicación del artículo 2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y del Acuerdo por la Sanidad en Aragón en Materia de Empleo suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las Organizaciones Sindicales CEM-SATSE, CSIF Y CC. OO, en fecha 23 de julio de 2014.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y en la disposición adicional tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre, de discapacidad y de víctimas del terrorismo, con sujeción a las siguientes

**Bases:**

**Primera.— Normas generales.**

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 284 plazas básicas de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa, código categoría D311, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes a la Oferta complementaria de la Oferta de Empleo Público de 2011, para su provisión de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 260 plazas para ser cubiertas por turno libre.
- b) 22 plazas para ser cubiertas por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- c) 2 plazas para ser cubiertas por personas que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

1.2. Las plazas reservadas para ser cubiertas por personal con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento se oferta conforme el artículo 30.6 de la Ley



55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, siempre que cumpla los requisitos que en dicha norma se establece, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón.

En caso de no cubrirse, las plazas del turno de discapacidad se acumularán a las del sistema general de acceso libre, según la regulación contenida en el artículo sexto del citado Decreto 25/2014, de 18 de febrero.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por su orden de puntuación en el turno libre.

1.3. A las plazas objeto de esta convocatoria se acumularán, en su caso, las plazas incluidas en la convocatoria efectuada por Resolución de 4 de febrero de 2016, para turno de promoción interna correspondientes a la Oferta de Empleo Público complementaria de 2011 que no resulten cubiertas, dando cumplimiento a la regulación contenida en el artículo sexto del citado Decreto 25/2014, de 18 de febrero y habida cuenta que dichas plazas están incluidas dentro del cómputo de la tasa de reposición legalmente establecida.

Por el contrario, en ningún caso podrán acumularse las plazas del turno de promoción interna correspondientes a la Oferta de Empleo de 2014, a las propias del turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida para el citado ejercicio.

1.4. En caso de no cubrirse, las plazas reservadas a personas que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo, se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.5. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes a turno libre, de discapacidad, promoción interna y de víctimas del terrorismo, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos, de las plazas convocadas de esta misma categoría profesional por Resolución de 4 de febrero de 2016.

1.6. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.7. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.8. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para la elección de plaza respecto del personal que acceda por turno libre.

1.9. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

#### Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convoca-



toria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa, cualquiera que sea su situación administrativa.
- g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- h) En el supuesto de acceso por el cupo de reserva establecido en la base 1.1.d), tener reconocida legalmente la condición de víctima de terrorismo o, en su defecto, de afectado por actos de terrorismo, como consecuencia de actos terroristas cometidos en la Comunidad Autónoma de Aragón o cuando el afectado tenga la vecindad civil aragonesa.

Tendrán la consideración de afectados por actos de terrorismo el cónyuge de la víctima no separado legalmente o de hecho o la persona unida por relación de afectividad análoga a la conyugal, los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y aquellas otras personas que convivan de forma estable con la víctima y dependan de la misma. La circunstancia relativa a la concurrencia del requisito establecido en este apartado deberá acreditarse mediante certificado expedido por los órganos competentes, que deberá presentarse junto con la solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas.

- i) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes que se presenten por el cupo de reserva de personas con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud fotocopia del certificado acreditativo de tal condición, expedida por los órganos competentes en materia de servicios sociales.

2.3. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.4. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.5. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.6. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

#### Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección <http://www.aragon.es/sas/oposiciones>, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 12,58 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acredita-



tiva del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.
- c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web [www.aragon.es/inaem](http://www.aragon.es/inaem)) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.4. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.



4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por turno de discapacidad, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

*Quinta.— Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria, si bien los vocales habrán de estar en posesión de la titulación exigida para el acceso a la correspondiente categoría.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría tercera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 Zaragoza.

*Sexta.— Sistema de selección.*

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.



Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del Turno de Promoción Interna los 100 puntos estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

6.2.3. La puntuación necesaria para superar este ejercicio será la que resulte de aplicar la relación de 3 aprobados por cada una de las plazas convocadas con un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.

6.2.4. El Tribunal Calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

### 6.3 Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar la documentación original o fotocopias compulsadas de los méritos alegados. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc. La documentación podrá presentarse en los lugares señalados en la base 3.4.

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.



6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

*Séptima.— Resolución del concurso-oposición.*

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud.



e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacitados se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de la discapacidad.

7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.8. Los aspirantes aprobados en el turno de discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto. En este caso, tras el acto de adjudicación de destino, deberán presentar un informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto obtenido.

7.9. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

*Octava.— Nombramiento y toma de posesión.*

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renunciaciones a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

*Novena.— Recurso.*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 4 de febrero de 2016.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**

**ANEXO I****TEMARIO CATEGORÍA: GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA****TEMARIO MATERIA COMUN**

1. La Constitución Española de 1978: Principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos. La protección a la salud en la Constitución.
2. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno de la Nación. El Poder Judicial. Clases de normas y jerarquía normativa. Organización territorial del Estado
3. El Estatuto de Autonomía en Aragón. Principios informadores. Estructura y contenido. La organización institucional de la Comunidad Autónoma. Las Cortes y el Justicia de Aragón. Las competencias de la Comunidad de Aragón con especial referencia a las relativas a sanidad.
4. Población, geografía y territorio en Aragón. Desequilibrios demográficos en Aragón. Despoblación: causas y consecuencias
5. Caracterización de la economía aragonesa. Magnitudes más relevantes de la economía aragonesa. Evolución reciente de la actividad económica en Aragón. Infraestructuras públicas y vertebración territorial
6. La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: El Sistema Nacional de Salud y los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas. El Area de Salud. La Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón.- Principios generales. Derechos y deberes de los ciudadanos. Derechos de información sobre la salud y autonomía del paciente.
7. Estructura del Departamento de Sanidad. Decreto 6/2008, de 30 de enero, de estructura y competencias del Servicio Aragonés de Salud. Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud. Decreto 174/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la estructura y funcionamiento de las áreas y sectores del Sistema de Salud de Aragón.
8. Personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Clasificación del Personal Estatutario. Derechos y Deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.
9. Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud (II). Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Estatuto Básico del Empleado Público: Deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva. Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades. Principios generales. Ambito de aplicación.
10. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: conceptos básicos. Derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo. Organización de la prevención de riesgos laborales en el Departamento de Sanidad: Unidad Central y Unidades Básicas de Prevención.

**TEMARIO MATERIA ESPECÍFICA**

11. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Disposiciones generales. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública.
12. El Régimen General de Seguridad Social. Estructura del Sistema de Seguridad Social. Afiliación, cotización y recaudación. Acción protectora, concepto y clase de prestaciones.
13. La atención primaria de la salud: concepto y características generales. La ordenación de la Atención Primaria en la Comunidad Autónoma de Aragón. Organos de dirección.
14. La asistencia especializada concepto y características generales. La ordenación de la atención especializada en la Comunidad Autónoma de Aragón. Organos de dirección.
15. El usuario del Sistema Nacional de Salud: sus derechos y deberes. La tarjeta sanitaria individual. El derecho de información sanitaria y a la intimidad en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

16. La comunicación paciente/usuario. Factores que la facilitan o dificultan. Diferencia entre información y comunicación.
17. Conceptos de documento, registro y archivo, funciones y clases de archivo. Documentación de uso en los Centros Sanitarios: Administrativa y Clínica. La Historia Clínica: funciones, características, contenido.
18. Funcionamiento de los Centros Sanitarios. Servicio de documentación clínica hospitalaria. Servicio de admisión. Servicio de atención al paciente.
19. La calidad en los Centros Sanitarios. Modelos y tendencias actuales de evaluación de la calidad.
20. Financiación del sistema sanitario de la Comunidad de Aragón. El Presupuesto de la Comunidad de Aragón y sus modificaciones.
21. Los suministros. Suministros internos y externos. Recepción y almacenamiento de mercancías. Organización del almacén. Distribución de pedidos.
22. Los contratos administrativos: concepto y clases. Las partes del contrato administrativo. El expediente administrativo. Procedimientos y formas de adjudicación. Las garantías y sus clases. La revisión de precios y otras alteraciones del contrato. La extinción de los contratos.
23. El procedimiento administrativo: Contenido y ámbito de aplicación. Fases: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El Régimen Jurídico del Sector Público: disposiciones generales
24. El acto administrativo: características generales. Requisitos. Eficacia. Actos nulos y anulables. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos: concepto y clases.
25. La jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Su organización. Las partes. Actos impugnables. Idea general del proceso.
26. Los sistemas de información: conceptos generales de las tecnologías de información
27. Nociones de informática: El ordenador, Dispositivos centrales y periféricos. Redes informáticas. El microprocesador. Soportes informáticos.
28. Los sistemas operativos más frecuentes. Sus elementos comunes. Comandos básicos. Administrador de archivos. Administrador de impresión. Impresoras.
29. Herramientas ofimáticas: Procesadores de texto, bases de datos, hoja de cálculo, paquetes informáticos integrados y correo electrónico.
30. Redes de área local: concepto. Compartición de recursos, ventajas. Red Internet: concepto. Principales navegadores. Intranet.

**ANEXO II****BAREMO DE MERITOS CONCURSO-OPOSICION DE LA CATEGORÍA DE GRUPO  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA****I. EXPERIENCIA PROFESIONAL**

1a) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se opta, en Centros Sanitarios y Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea, o en Centros de Gestión no sanitarios de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas:..... 0,30 puntos.

1b) Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de la misma categoría a la que se opta o en plazas de igual contenido funcional, en otras Administraciones Públicas:..... 0,10 puntos.

Nota: Para la valoración de este apartado, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.- Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración más que en uno de los subapartados que integran este apartado I.

2.-Igualmente se consideran incluidos en el apartado a) los servicios prestados en los Centros Sanitarios pertenecientes a las Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado es de 70 puntos

**II. FORMACION CONTINUADA:**

2).Por cursos dirigidos a la categoría a la que se opta impartidos por el Ministerio de Sanidad y Política Social, el INAEM u organismos equivalentes de las Comunidades Autónomas, o el INAP u organismos equivalentes de las Comunidades Autónomas; subvencionados por el Fondo Social Europeo o la FORCEM (actual Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo); o impartidos por cualquier Administración pública, y por los Sindicatos y Organizaciones empresariales al amparo de Acuerdos de Formación Continua en la Administración Pública:

- Cursos de un crédito o 10 horas lectivas de duración:.....0,4 puntos

- Cursos de más duración: por cada 0,10 créditos o por cada hora más:..... 0,04 puntos

- Criterios de valoración:

Se considerarán dirigidos a la categoría aquellos en los que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que así conste en el certificado o diploma del curso

- Que se desprenda claramente del propio título del curso

- Que se desprenda del programa del curso en más del 60% de su contenido

- La mera declaración "*de interés sanitario*" o "*de oficialidad*", o similares, no implica su consideración como curso impartido por la Administración Pública.

- Los cursos impartidos por entidades sin ánimo de lucro al amparo de convenios específicos de formación continua con la Administración se entenderán impartidos por esta.

- En caso de discrepancia entre el número de horas y los créditos autorizados, prevalecerá el criterio de estos últimos.

- No se tendrán en cuenta las acciones formativas inferiores a 1 crédito ó 10 horas.

- No se tendrá en cuenta la asistencia a jornadas, congresos o análogos.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado II es de 25 puntos

**III. OTROS MERITOS**

Por estar en posesión de la titulación de Formación Profesional adecuada a la categoría a que se opta: 5 puntos.

En este apartado se valorará la Formación Profesional de I y II grado, así como la obtenida mediante la superación de los módulos y niveles previstos en la legislación vigente.

**La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 100 puntos.**



**RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno de promoción interna.**

El Decreto 25/2014, de 18 de febrero, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 38, de 24 de febrero de 2014), por el que se aprueba Oferta complementaria de la Oferta de Empleo Público de 2011 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa por turno libre, de discapacidad, de promoción interna y de víctimas del terrorismo.

El Decreto 218/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2014 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, incluye, asimismo, la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa por el turno de promoción interna,

El artículo 24.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud regula que las pruebas selectivas de promoción interna podrán realizarse mediante convocatoria conjunta con las del sistema de acceso libre o a través de convocatorias específicas, si así lo aconsejan razones de planificación o de eficacia en la gestión. Por otra parte, el Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo, suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las organizaciones sindicales el 23 de julio de 2014, establece la convocatoria separada del turno de promoción interna, aunque puedan ser simultáneas las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos de turno libre y de promoción interna cuando su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por el turno de promoción interna, con sujeción a las siguientes

**Bases:**

**Primera.— Normas generales.**

1.1. Se procede a acumular las plazas del Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa a convocar por el turno de promoción interna de la Oferta de Empleo Público complementaria de 2011 con las plazas a convocar del mismo grupo y turno correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2014, en aplicación de los principios de economía procesal y eficiencia que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas.

1.2. Se convoca concurso oposición para cubrir 72 plazas de la categoría Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa, código categoría D311, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno de promoción interna, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 40 plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2014.
- b) 32 plazas propias de la Oferta Complementaria del 2011.

1.3. Si no se cubriesen la totalidad de las plazas incluidas en la presente convocatoria, las plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público complementaria de 2011 se acumularán a las convocadas por turno libre en resolución de esta misma fecha, dando así cumpli-



miento a lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto 25/2014, de 18 de febrero, por el que se regula la citada Oferta Pública de Empleo, habida cuenta que dichas plazas están incluidas dentro del computo de la tasa de reposición legalmente establecida.

Por el contrario, las plazas del turno de promoción interna correspondientes a la Oferta de Empleo de 2014, no podrán, en ningún caso, acumularse a las propias de turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida.

1.4. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes a turno libre, de discapacidad, promoción interna y de víctimas del terrorismo, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos, de las plazas convocadas de esta misma categoría profesional por Resolución de 4 de febrero de 2016.

1.5. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.6. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.7. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para la elección de plaza respecto del personal que acceda por turno libre.

1.8. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

*Segunda.— Requisitos de los aspirantes:*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.  
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.  
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa, cualquiera que sea su situación administrativa.
- g) Encontrarse en servicio activo o situación asimilada y con destino definitivo o en reintegro provisional en el Servicio Aragonés de Salud en categoría distinta de la convocada, del mismo o inferior grupo de clasificación.
- h) Poseer nombramiento como personal estatutario fijo con antelación de, al menos, dos años en la categoría de procedencia.
- i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica



1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

j) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

2.6. A los aspirantes que participen por este turno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud (Ley 55/2003, de 16 de diciembre) no se les exigirá el requisito de la titulación siempre que el interesado haya prestado servicios durante cinco años en la categoría de origen y ostente la titulación exigida en el grupo inmediatamente inferior al de la categoría a la que aspira a promocionar.

#### Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección "<http://www.aragon.es/sas>" <http://www.aragon.es/sas/oposiciones>, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 12,58 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

Dicha circunstancia deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas.

3.4. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.



3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los centros sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por turno de promoción interna, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

#### Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria, si bien los vocales habrán de estar en posesión de la titulación exigida para el acceso a la correspondiente categoría.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.



5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría tercera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 Zaragoza.

#### Sexta.— Sistema de selección.

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: Oposición y Concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del turno de promoción interna, los 100 puntos estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

6.2.3. La puntuación necesaria para superar este ejercicio será la que resulte de aplicar la relación de 3 aprobados por cada una de las plazas convocadas con un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.

6.2.4. El Tribunal calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para



ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. Las pruebas serán realizadas a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de las realizadas en el primer llamamiento.

#### 6.3. Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar la documentación original o fotocopias compulsadas de los méritos alegados. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretenda sean valorados. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc. La documentación podrá presentarse en los lugares señalados en la base 3.4.

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 115 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

#### Séptima.— Resolución del concurso-oposición.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.



7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud.

7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.8. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

#### Octava.— *Nombramiento y toma de posesión.*

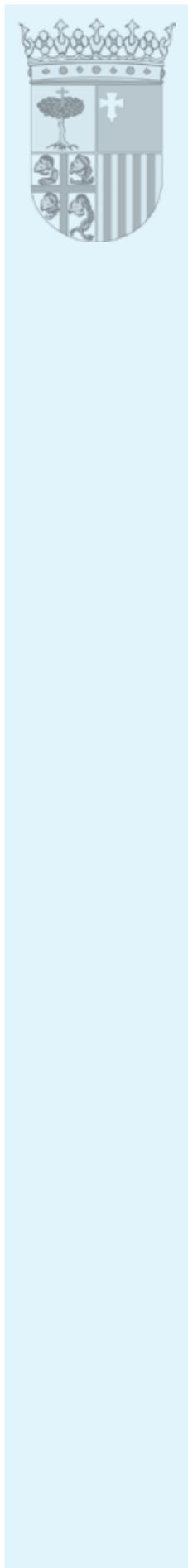
8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renunciaciones a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

#### Novena.— *Recurso.*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de



un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 4 de febrero de 2016.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**

**ANEXO I****TEMARIO CATEGORÍA: GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA****TEMARIO MATERIA ESPECÍFICA**

1. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Disposiciones generales. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública.
2. El Régimen General de Seguridad Social. Estructura del Sistema de Seguridad Social. Afiliación, cotización y recaudación. Acción protectora, concepto y clase de prestaciones.
3. La atención primaria de la salud: concepto y características generales. La ordenación de la Atención Primaria en la Comunidad Autónoma de Aragón. Organos de dirección.
4. La asistencia especializada concepto y características generales. La ordenación de la atención especializada en la Comunidad Autónoma de Aragón. Organos de dirección.
5. El usuario del Sistema Nacional de Salud: sus derechos y deberes. La tarjeta sanitaria individual. El derecho de información sanitaria y a la intimidad en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
6. La comunicación paciente/usuario. Factores que la facilitan o dificultan. Diferencia entre información y comunicación.
7. Conceptos de documento, registro y archivo, funciones y clases de archivo. Documentación de uso en los Centros Sanitarios: Administrativa y Clínica. La Historia Clínica: funciones, características, contenido.
8. Funcionamiento de los Centros Sanitarios. Servicio de documentación clínica hospitalaria. Servicio de admisión. Servicio de atención al paciente.
9. La calidad en los Centros Sanitarios. Modelos y tendencias actuales de evaluación de la calidad.
10. Financiación del sistema sanitario de la Comunidad de Aragón. El Presupuesto de la Comunidad de Aragón y sus modificaciones.
11. Los suministros. Suministros internos y externos. Recepción y almacenamiento de mercancías. Organización del almacén. Distribución de pedidos.
12. Los contratos administrativos: concepto y clases. Las partes del contrato administrativo. El expediente administrativo. Procedimientos y formas de adjudicación. Las garantías y sus clases. La revisión de precios y otras alteraciones del contrato. La extinción de los contratos.
13. El procedimiento administrativo: Contenido y ámbito de aplicación. Fases: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El Régimen Jurídico del Sector Público: disposiciones generales
14. El acto administrativo: características generales. Requisitos. Eficacia. Actos nulos y anulables. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos: concepto y clases.
15. La jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Su organización. Las partes. Actos impugnables. Idea general del proceso.
16. Los sistemas de información: conceptos generales de las tecnologías de información
17. Nociones de informática: El ordenador, Dispositivos centrales y periféricos. Redes informáticas. El microprocesador. Soportes informáticos.
18. Los sistemas operativos más frecuentes. Sus elementos comunes. Comandos básicos. Administrador de archivos. Administrador de impresión. Impresoras.
19. Herramientas ofimáticas: Procesadores de texto, bases de datos, hoja de cálculo, paquetes informáticos integrados y correo electrónico.
20. Redes de área local: concepto. Compartición de recursos, ventajas. Red Internet: concepto. Principales navegadores. Intranet.

**ANEXO II****BAREMO DE MERITOS CONCURSO-OPOSICION DE LA CATEGORÍA DE GRUPO  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA****I. EXPERIENCIA PROFESIONAL**

1a) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se opta, en Centros Sanitarios y Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea, o en Centros de Gestión no sanitarios de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas:..... 0,30 puntos.

1b) Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de la misma categoría a la que se opta o en plazas de igual contenido funcional, en otras Administraciones Públicas:.....  
..... 0,10 puntos.

Nota: Para la valoración de este apartado, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.- Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración más que en uno de los subapartados que integran este apartado I.

2.-Igualmente se consideran incluidos en el apartado a) los servicios prestados en los Centros Sanitarios pertenecientes a las Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado es de 70 puntos

**II. FORMACION CONTINUADA:**

2).Por cursos dirigidos a la categoría a la que se opta impartidos por el Ministerio de Sanidad y Política Social, el INAEM u organismos equivalentes de las Comunidades Autónomas, o el INAP u organismos equivalentes de las Comunidades Autónomas; subvencionados por el Fondo Social Europeo o la FORCEM (actual Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo); o impartidos por cualquier Administración pública, y por los Sindicatos y Organizaciones empresariales al amparo de Acuerdos de Formación Continua en la Administración Pública:

- Cursos de un crédito o 10 horas lectivas de duración:.....0,4 puntos
- Cursos de más duración: por cada 0,10 créditos o por cada hora más: 0,04 puntos

- Criterios de valoración:

Se considerarán dirigidos a la categoría aquellos en los que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que así conste en el certificado o diploma del curso
- Que se desprenda claramente del propio título del curso
- Que se desprenda del programa del curso en más del 60% de su contenido
- La mera declaración "*de interés sanitario*" o "*de oficialidad*", o similares, no implica su consideración como curso impartido por la Administración Pública.
- Los cursos impartidos por entidades sin ánimo de lucro al amparo de convenios específicos de formación continua con la Administración se entenderán impartidos por esta.
- En caso de discrepancia entre el número de horas y los créditos autorizados, prevalecerá el criterio de estos últimos.
- No se tendrán en cuenta las acciones formativas inferiores a 1 crédito ó 10 horas.
- No se tendrá en cuenta la asistencia a jornadas, congresos o análogos.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado II es de 25 puntos

**III. OTROS MERITOS**

Por estar en posesión de la titulación de Formación Profesional adecuada a la categoría a que se opta: 5 puntos.

En este apartado se valorará la Formación Profesional de I y II grado, así como la obtenida mediante la superación de los módulos y niveles previstos en la legislación vigente.

**La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 100 puntos.**

**Baremo adicional para Promoción Interna:**

Los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna podrán obtener una puntuación adicional de hasta un 15 por ciento de la puntuación máxima establecida en la fase de concurso, por la valoración de los méritos conforme se especifica a continuación:

1.- Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad como personal estatutario de gestión y servicios: ... 0,10 puntos

2.- Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad como personal estatutario sanitario:... .....0,05 puntos

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado adicional para los aspirantes de promoción interna es de 15 puntos.



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

**ORDEN PRE/49/2016, de 28 de enero, por la que se dispone la publicación de la adenda de adhesión de la Comunidad Autónoma de Aragón al convenio marco de colaboración en la gestión de emergencias entre el Ministerio del Interior (Dirección General de Protección Civil y Emergencias) y las Comunidades Autónomas de País Vasco, Andalucía, Principado de Asturias, Islas Baleares, Madrid, Castilla y León, Cantabria y las Ciudades de Ceuta y Melilla.**

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/1/0011 la adenda de adhesión suscrita, con fecha 16 de diciembre de 2015, por el Ministro del Interior y el Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 28 de enero de 2016.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

#### ANEXO

ADENDA DE ADHESIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE EMERGENCIAS, ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS) Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE PAÍS VASCO, ANDALUCÍA, PRINCIPADO DE ASTURIAS, ISLAS BALEARES, COMUNIDAD DE MADRID, CASTILLA Y LEÓN, LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA Y CANTABRIA

En Zaragoza, a 16 de diciembre de 2015.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Fernández Díaz, Ministro del Interior, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, D. Vicente Guillén Izquierdo, Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón, nombrado mediante Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial del Estado", número 128, de 6 de julio de 2015), actuando en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 4 de noviembre de 2014.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para la celebración de esta adenda de adhesión con arreglo a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero.— La Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre protección civil, con su normativa de desarrollo, y los Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas, han configurado la protección civil como un sistema integrado, inspirado en los principios de solidaridad, responsabilidad pública del mantenimiento del sistema, autoprotección, proximidad e inmediatez de la acción pública.

Segundo.— En concreto, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, el Estatuto de Autonomía de Aragón, recoge, en su artículo 71.57.<sup>a</sup>, como competencia exclusiva la protección civil, que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación, la coordinación y la ejecu-



ción de medidas relativas a emergencias y seguridad civil ante incendios, catástrofes naturales, accidentes y otras situaciones de necesidad, dictándose, en desarrollo de esta competencia asumida, la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón. En este mismo sentido, el Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, establece en su artículo 17.2.e) como una de las competencias de la Dirección General de Justicia e Interior la planificación, organización y gestión de los servicios de emergencia y de protección civil.

Tercero.— El Ministerio del Interior ha suscrito un convenio marco de colaboración en la gestión de emergencias con varias Comunidades Autónomas, publicando en el “Boletín Oficial del Estado”, número 135, de 4 de junio de 2014, que tiene por objeto establecer líneas de colaboración para actuar conjuntamente en todas aquellas emergencias que así lo requieran, de conformidad con la normativa vigente en el ámbito de protección civil, teniendo en cuenta que la gestión de emergencias comporta la disposición, en el momento adecuado, de medios y recursos de intervención para el socorro de la población afectada, la seguridad de los bienes y la integridad del medio ambiente.

Cuarto.— La Comunidad Autónoma de Aragón ha manifestado su interés en incorporarse al indicado convenio, pues constituye materia de máximo interés para la Comunidad Autónoma participar en el sistema de cooperación que en él se prevé, con el fin de mejorar la efectividad global del sistema de protección civil, mediante la cooperación entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas en la aportación de medios útiles para la gestión de situaciones de grave riesgo y emergencia.

Que, en base a lo anterior, las partes proceden a formalizar esta adenda al convenio marco con arreglo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

Primera.— La Comunidad Autónoma de Aragón se adhiere en su totalidad al convenio marco de colaboración en la gestión de emergencias entre el Ministerio del Interior y las Comunidades Autónomas firmantes, publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 135, de 4 de junio de 2014; todo ello, en virtud de la estipulación duodécima del convenio citado.

Segunda.— A partir de la suscripción de esta adenda, en la constitución de la Comisión de seguimiento y en las comisiones técnicas de desarrollo y puesta en práctica, reguladas por la estipulación décima del convenio, deberá tenerse en cuenta esta incorporación.

Tercera.— La presente adenda al convenio tendrá efectos desde el momento de su firma y por el tiempo que reste hasta la finalización del convenio.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá desistir unilateralmente de la continuidad de este acuerdo, bastando para ello la notificación a las otras con una antelación de tres meses a la fecha en que se pretenda sea efectiva la resolución. Será causa inmediata de resolución, el incumplimiento de algunas de las estipulaciones del convenio marco y de su adenda.

Y en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.



**ORDEN PRE/50/2016, de 28 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), para el desarrollo de las prácticas de los estudiantes del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas de la UNED en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/4/0004 el convenio suscrito, con fecha 26 de noviembre de 2015, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Rector Magnífico de la UNED, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 28 de enero de 2016.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

#### ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS DE LOS ESTUDIANTES DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE IDIOMAS, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EN CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

En Zaragoza, a 26 de noviembre de 2015.

#### REUNIDOS

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte, D.<sup>a</sup> María Teresa Pérez Esteban, en virtud del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de fecha 17 de noviembre de 2015.

D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante, UNED), por nombramiento en el Real Decreto 527/2013, de 5 de julio de 2013 ("Boletín Oficial del Estado", número 161, de 6 de julio de 2013), en nombre y representación legal de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Ley Orgánica de Universidades), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 99 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 228, de 22 de septiembre de 2011).

#### EXPONEN

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, concede atención prioritaria a la formación inicial del profesorado, en el contexto del espacio europeo de educación superior. Su contenido garantizará la capacitación adecuada para afrontar los retos del sistema educativo y adaptar las enseñanzas a las nuevas necesidades formativas. La formación inicial debe incluir, además de la adecuada preparación curricular específica, una formación pedagógica y didáctica que se completará con la tutoría y asesoramiento a los nuevos profesores por parte de profesionales experimentados. Las Administraciones educativas deberán establecer convenios con las universidades para la organización de dicha formación pedagógica y didáctica.



La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante, Ley Orgánica de Universidades) establece en su artículo 37 que las enseñanzas universitarias se estructurarán en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. La superación de tales enseñanzas dará derecho, en los términos que establezca el Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades, a la obtención de los títulos oficiales correspondientes.

En este sentido, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, regula que cuando se trate de títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, el Gobierno establecerá las condiciones a las que deberán adecuarse los correspondientes planes de estudios, que además deberán ajustarse, en su caso, a la normativa europea aplicable. Estos planes de estudios deberán, en todo caso, diseñarse de forma que permitan obtener las competencias necesarias para ejercer esa profesión.

Asimismo, el apartado 5 del anexo de la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, establece que el practicum tendrá carácter presencial y se realizará en colaboración con las instituciones educativas mediante convenios entre universidades y Administraciones educativas.

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, dispone que para la realización de las prácticas externas las universidades o, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán convenios de cooperación educativa con las entidades colaboradoras y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad, procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

La Resolución de 11 de julio de 2011, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 1 de julio de 2011, por el que establece el carácter oficial del título de máster y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

La planificación del practicum es competencia de las facultades donde se cursan dichos estudios, pero la realización de las prácticas de iniciación docente conlleva, además, la participación de centros educativos y de profesores que se encargan de impartirlas y la coordinación con los mismos. Las prácticas de los estudiantes del Máster de Profesorado de la UNED, que soliciten su desarrollo en la Comunidad Autónoma de Aragón, deberán ser autorizadas por el del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Estas prácticas serán impartidas por el profesorado de los centros citados en el párrafo anterior y por un profesor del practicum del máster, que será el responsable de las prácticas del alumno desde la universidad. El trabajo coordinado entre los profesores de la universidad y los del centro es imprescindible para la formación profesional del estudiante.

Se hace preciso, por tanto, establecer los cauces adecuados para la colaboración entre la UNED, responsable del desarrollo del practicum, y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con el fin de propiciar que éste se desarrolle en las mejores condiciones de calidad en los centros docentes.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, con el objetivo de concretar las obligaciones y actuaciones de ambas partes, acuerdan formalizar el presente convenio con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto.*

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y la UNED, para el desarrollo de la fase de prácticas que, en virtud del presente convenio, deben realizar en centros educativos de niveles no universitarios los alumnos del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas de la UNED.

### Segunda.— *Determinación de los centros educativos de prácticas.*

Podrán ser centros educativos de prácticas de los alumnos del Máster en Profesorado de la UNED, los centros de la Comunidad Autónoma de Aragón sostenidos con fondos públicos que imparten alguna de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato,



Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas, así como los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte determinará los centros de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón en los que los alumnos de la UNED puedan realizar el periodo formativo de prácticas incluido en su plan de estudios, dictando las instrucciones que considere necesarias para cada curso escolar.

*Tercera.— Organización de las prácticas en los centros.*

En cada centro educativo de prácticas existirá un grupo de profesores del centro, de una o varias especialidades, vinculados al desarrollo de las diferentes fases del practicum.

Los profesores tutores del practicum deberán contar con experiencia docente. En el caso de centros públicos, deberán ser funcionarios de carrera pertenecientes a alguno de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Una comisión autonómica será la encargada de adjudicar a cada alumno un centro de prácticas, en base a los criterios establecidos en las instrucciones que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte determine al efecto en cada curso escolar.

El coordinador de titulación de la UNED supervisará la adscripción de los estudiantes a los centros educativos de prácticas teniendo en cuenta los criterios establecidos en su plan de prácticas, que deberán ser conocidos por los estudiantes a comienzo de curso.

Asimismo, la universidad adscribirá al profesorado del máster a cada centro educativo de prácticas, atendiendo a las necesidades derivadas del número de alumnos y de las especialidades que éstos cursen en sus respectivos estudios, con el fin de que éstos organicen con el profesorado de secundaria las actuaciones a realizar por los estudiantes en los centros de prácticas.

La universidad procurará dotar de la mayor estabilidad posible a esa adscripción al objeto de facilitar la estrecha y sistemática colaboración entre ambas instancias en el desarrollo del practicum.

El coordinador de formación del centro ejercerá como coordinador de las prácticas. Se encargará de la coordinación del profesorado y, entre éstos, los profesores de la universidad y los estudiantes. El coordinador vigilará el cumplimiento del calendario programado, la planificación y cuantos aspectos estén relacionados con la actividad del practicum.

Los equipos directivos de los centros de prácticas, dentro de su organización interna, procurarán la adecuación de los horarios docentes del profesorado del practicum y del coordinador de formación para el cumplimiento de sus funciones.

La UNED facilitará a los centros de prácticas el plan del practicum, así como la documentación complementaria que soliciten.

El practicum se realizará durante los días lectivos previstos en el calendario escolar de los centros educativos de prácticas.

El seguro universitario de los estudiantes en prácticas tendrá la cobertura legal necesaria durante todo el periodo de prácticas en el centro.

*Cuarta.— Coordinación general del practicum.*

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte nombrará un profesor perteneciente al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, para la realización de las funciones de coordinación general, entre el conjunto de centros educativos de prácticas y las universidades.

Se ocupará de preparar la correcta organización y desarrollo del practicum, y de impulsar los programas de colaboración del profesorado de los diferentes niveles.

La UNED comunicará al coordinador del practicum del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo que se determine por este departamento, el proyecto formativo, la relación de alumnos que hayan solicitado realizar las prácticas en la Comunidad Autónoma de Aragón, con la especialidad cursada por cada uno de ellos y su opción de localidad para la realización del practicum.

*Quinta.— Compromisos de los alumnos.*

Durante el periodo del practicum, los alumnos cumplirán el horario, calendario y normas del centro donde realizan las prácticas. Respetarán las normas de confidencialidad sobre las tareas que están realizando durante su periodo del practicum y una vez que éste haya finalizado, siendo corresponsables de la protección de datos de los alumnos y de sus familias.



En ningún caso, los alumnos en prácticas tendrán la totalidad de la responsabilidad de la docencia, ni actuarán sin la supervisión del profesor del practicum correspondiente. Dado el carácter formativo de las prácticas, los estudiantes no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.

La realización de las prácticas no comportará ningún tipo de vínculo laboral de los alumnos con el Departamento de Educación, Cultura y Deporte o con el titular de los centros sostenidos con fondos públicos.

El director del centro educativo informará al coordinador del máster de cualquier conducta de los estudiantes que altere la vida del centro. En su caso, se elevará informe al director del servicio provincial correspondiente y se adoptarán, si procede, las medidas oportunas.

*Sexta.— Funciones del profesorado tutor del practicum.*

A cada profesor del practicum, le corresponderá un número de alumnos adecuado a las características de la especialidad correspondiente que no podrá ser superior a dos, salvo que concorra alguna circunstancia excepcional.

Serán funciones del profesor tutor del practicum:

- Asesorar a los estudiantes en los aspectos didácticos y organizativos y supervisar sus actividades.
- Posibilitar la iniciación en la práctica docente de los estudiantes.
- Coordinar sus actuaciones con los tutores académicos responsables de las prácticas, designados desde la facultad correspondiente.
- Emitir el informe final de las prácticas de forma coordinada con el tutor académico de la facultad, siguiendo para ello los criterios y pautas establecidas en la guía docente del practicum.
- Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante, como consecuencia de su actividad como tutor.

*Séptima.— Funciones del coordinador de formación del centro.*

La coordinación de las prácticas externas de los estudiantes universitarios recaerá en el coordinador de formación del centro o figura equivalente.

Serán tareas específicas de coordinación del practicum las siguientes:

- La coordinación de los profesores tutores del practicum del centro, el cumplimiento del calendario programado, la planificación de tareas comunes y cuantos aspectos de carácter general estén relacionados con la actividad del practicum.
- La coordinación del equipo de trabajo del centro formado por los profesores del practicum y los de la universidad correspondiente.
- Facilitar a los alumnos en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, de los proyectos educativo y curricular, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.
- La emisión de un informe final. Al término de cada curso, el coordinador de formación emitirá un informe sobre el desarrollo de las prácticas, que consistirá en una valoración de la participación del centro y del trabajo realizado por los profesores del practicum, así como la relación nominal de profesores que han desempeñado las funciones, y lo remitirá, por el procedimiento que se determine al efecto, a la coordinación del practicum del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

*Octava.— Colaboración interadministrativa para la impartición de asignaturas del máster universitario.*

La UNED podrá formalizar contratos de profesores asociados o profesores colaboradores, dentro de la normativa vigente, con profesores de niveles no universitarios que impartan materias del máster, que se determinarán de común acuerdo entre la UNED y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

*Novena.— Comisión de seguimiento.*

Se creará una comisión de seguimiento del presente convenio compuesta por dos representantes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y dos representantes de la UNED. En la primera reunión que celebre, la comisión elegirá a la persona que la presidirá y a la que haya de levantar acta de sus acuerdos.

La Comisión de seguimiento tendrá asignadas las siguientes funciones:

- Seguimiento y apoyo al desarrollo del practicum.
- Evaluación del desarrollo de las prácticas en los centros docentes.



- c) Adopción de las medidas que procedan para la adecuada realización del practicum por parte de la totalidad de estudiantes.
- d) Resolución de cuantas cuestiones pudieran suscitarse en relación con el desarrollo del practicum.

Décima.— *Reconocimiento de los centros educativos de prácticas por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.*

La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, dependiente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, certificará la correcta participación en el practicum durante dos cursos, sean continuos o discontinuos, de los centros educativos de prácticas previa revisión de las evidencias existentes en el Sistema de Garantía Interno de Calidad del Máster.

Los centros certificados formarán parte de una red estable de centros en los que se cursará el practicum del Máster en Profesorado y del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica.

Undécima.— *Compromisos de las partes para el funcionamiento del practicum.*

Compromisos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

1. Corresponderá al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, la determinación de los centros públicos y privados concertados en los que los alumnos de la UNED puedan realizar el periodo formativo de prácticas incluido en su plan de estudios.

2. Determinar los periodos de prácticas, previo acuerdo entre Departamento de Educación, Cultura y Deporte y las universidades del sistema universitario aragonés. Dichos periodos de prácticas, no deben causar obstáculo en el normal funcionamiento del centro de Secundaria.

3. Procurar un reparto equilibrado de alumnos en los centros, con adecuación de los departamentos propuestos por el centro a las especialidades que cursan los alumnos.

4. Difusión de los centros de Secundaria, certificados por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA).

5. Política de incentivos dirigida a los centros y profesores participantes.

6. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte emitirá certificación, con el reconocimiento de 50 horas de formación, a los profesores del practicum, a efectos de lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 18 de mayo de 2015, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado. Este reconocimiento se entiende por la labor realizada a lo largo de todo el curso escolar.

7. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte establecerá una valoración específica de la condición de profesor de prácticas en la convocatoria de licencias por estudios, proyectos de innovación, proyectos de investigación y otras actividades de formación, así como en todas aquellas convocatorias propias del departamento en las que la formación sea considerada como mérito (concurso de traslados, oposiciones a Inspección educativa, etc.).

Compromisos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia con los centros y profesores participantes.

Se entenderá por profesorado participante, no solo el que reciba efectivamente alumnos de cualquier universidad con la que el Gobierno de Aragón haya suscrito el oportuno convenio, sino también el profesorado disponible de manera permanente de los centros certificados por la ACPUA.

1. Corresponderá a la UNED, la financiación de los gastos de los seguros de responsabilidad civil y accidentes de su alumnado.

2. La UNED y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte potenciarán e impulsarán proyectos conjuntos de investigación e innovación educativa entre departamentos de la universidad y los centros de prácticas.

3. La UNED fomentará la participación del profesorado universitario en los centros de prácticas impartiendo charlas o conferencias e incluirá dichos centros en el directorio que los servicios de la universidad utilizan para informar e invitar a conferencias, cursos u otros eventos que puedan ser de interés para los profesores.

4. La UNED ofrecerá al profesorado participante acceso gratuito a las bases de datos de recursos bibliográficos de la UNED, a solicitud del interesado.

A los tutores que hayan supervisado efectivamente un estudiante de la UNED, podrán beneficiarse en el curso siguiente a la realización de las prácticas de las siguientes bonificaciones:



1. La UNED ofrecerá una reducción del 50% en los precios de matrícula en enseñanzas oficiales (grados o equivalentes, másteres universitarios oficiales y doctorado) impartidas por la UNED. Esta reducción se aplicará exclusivamente a las asignaturas en primera matrícula.

2. La UNED concederá ayudas correspondientes a la convocatoria que cada año realice el vicerrectorado con competencias de extensión universitaria y formación continua, para el pago del precio público de la matrícula en enseñanzas no regladas: títulos propios, programa de enseñanza abierta y programa de formación del profesorado de la UNED (previa solicitud). La ayuda estará limitada a un único curso o título propio, entre los previstos en la convocatoria de cada curso académico.

3. La UNED ofrecerá reducción de los precios de matrícula de cursos de verano de la UNED, equivalente a la aplicada para los profesores tutores de la UNED.

4. La UNED ofrecerá reducción de los precios de matrícula para el Centro Universitario de Idiomas a Distancia de la UNED (CUID), equivalente a la aplicada para los profesores tutores de la UNED.

*Duodécima.— Vigencia.*

La vigencia del convenio tendrá carácter anual desde la fecha de la firma, prorrogable en los mismos términos por periodos anuales, hasta que una de las partes haga constar con dos meses de antelación que considera finalizada su participación en el mencionado convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha señalados al comienzo.



**ORDEN PRE/51/2016, de 1 de febrero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de prórroga, modificación y actualización para 2016 del convenio de colaboración firmado, el 22 de abril de 2002, entre el Gobierno de Aragón y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) y la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/1/0012 el acuerdo suscrito, con fecha 16 de diciembre de 2015, por el Consejero de Sanidad del Gobierno de Aragón, la Secretaria General de MUFACE, la Secretaria General Gerente de ISFAS y la Gerente de MUGEJU, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado acuerdo, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 1 de febrero de 2016.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

#### ANEXO

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN PARA 2016 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO, EL 22 DE ABRIL DE 2002, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO, EL INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL, PARA LA PRESTACIÓN EN ZONAS RURALES DE DETERMINADOS SERVICIOS SANITARIOS A LOS MUTUALISTAS Y DEMÁS BENEFICIARIOS ADSCRITOS A ENTIDADES DE SEGURO DE ASISTENCIA SANITARIA CONCERTADA CON DICHAS MUTUALIDADES

Zaragoza, a 16 de diciembre de 2015.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Sebastián Celaya Pérez, Consejero de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, en virtud de las competencias que se le atribuyen en el artículo 60.t) de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, autorizado expresamente para la firma del presente acuerdo de prórroga, por Acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado el día 17 de noviembre de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.24 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

De otra, D.<sup>a</sup> María Dolores López de la Rica, Secretaria General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), nombrada por Orden HAP/472/2013, de 11 de marzo ("Boletín Oficial del Estado", número 73, de 26 de marzo de 2013), actuando en nombre y representación de la institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 16 del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, para el ejercicio de la suplencia del Director General de MUFACE en los casos de vacante, ausencia, y enfermedad.

D.<sup>a</sup> María Soledad Álvarez de Miranda Delgado, Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de ISFAS, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 del Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre.

Y D.<sup>a</sup> Celima Gallego Alonso, Gerente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional decimotercera de la Ley



30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de MUGEJU, en uso de las facultades que le confiere el artículo 14.3.g) del Real Decreto 1206/2006, de 20 de octubre, por el que se regulan la composición y funcionamiento de los órganos de gobierno, administración y representación de la Mutualidad General Judicial.

#### EXPONEN

Que al amparo de lo previsto en las cláusulas primera, cuarta, sexta, séptima y octava del convenio de colaboración para 2002 suscrito entre el Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón y MUFACE, ISFAS y MUGEJU, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades, y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, todas las partes entienden que debe prorrogarse el mismo para 2016, actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a atender.

#### ACUERDAN

Primero.— Prorrogar el convenio de referencia cuya vigencia se extiende desde 1 de enero de 2016 hasta 31 de diciembre de 2016.

Segundo.— Actualizar, con efectos de 1 de enero de 2016 y según lo previsto en las cláusulas séptima y octava del mencionado convenio, el anexo listado de municipios y el anexo con número de personas e importes para 2016, que, a partir de dicha fecha, son los que, sellados por todas las partes, figuran unidos a este documento, en cuya portada consta “anexo listado de municipios y anexo con número de personas e importes para 2016”, y que modifican las relaciones de municipios citadas en la cláusula primera, así como las personas adscritas a cada mutualidad y entidad aseguradora, y los precios que se indican en la cláusula cuarta.

Para el año 2016, se mantienen los precios convenidos en la prórroga del año 2015, ya que, según lo estipulado en la cláusula séptima del convenio, la contraprestación económica, en el caso de que se formalice la prórroga, se calculará a partir del 1 de mayo del año en que finalice su vigencia, incrementándose las cantidades de acuerdo con el incremento del IPC general interanual referido a 30 de abril y con efectos del 1 de enero del año siguiente, pero al ser el IPC general interanual de 30 de abril de 2015 negativo (-0,6%) no procede incremento alguno. De acuerdo con ello, dicho, el precio para 2016 queda fijado en 1,02 € por persona y mes, para las personas que, como titular o beneficiario, estén afiliadas a las mutualidades y residan en los municipios recogidos en el anexo listado de municipios.

Tercero.— Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido por ejemplar octuplicado y a un solo efecto, los representantes del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, y de cada una de las mutualidades.

## «ANEXO PARA 2016» ARAGON

## Listado de municipios

## Huesca

Municipios	Zona básica de salud
Abiego.	Abiego.
Abizanda.	Barbastro.
Adahuesca.	Abiego.
Agüero.	Ayerbe.
Aínsa-Sobrarbe.	Aínsa.
Aísa.	Jaca.
Albalate de Cinca.	Albalate de Cinca.
Albalatillo.	Sariñena.
Albelda.	Tamarite de Litera.
Albero Alto.	Huesca Rural.
Albero Bajo.	Huesca Rural.
Alberuela de Tubo.	Grañén.
Alcalá de Gurrea.	Almudévar.
Alcalá del Obispo.	Huesca Rural.
Alcampell.	Tamarite de Litera.
Alcolea de Cinca.	Albalate de Cinca.
Alcubierre.	Grañén.
Alerre.	Huesca Rural.
Alfántega.	Monzón.
Almudévar.	Almudévar.
Almunia de San Juan.	Monzón.
Almuniente.	Grañén.
Alquézar.	Abiego.
Altorricon.	Tamarite de Litera.
Angüés.	Huesca Rural.
Ansó.	Hecho.
Antillón.	Huesca Rural.
Aragüés del Puerto.	Hecho.
Arén.	Benabarre.
Argavieso.	Huesca Rural.
Arguis.	Huesca Rural.
Ayerbe.	Ayerbe.
Azanuy-Alins.	Monzón.
Azara.	Barbastro.
Azlor.	Barbastro.

Municipios	Zona básica de salud
Baélls.	Tamarite de Litera.
Bailo.	Berdún.
Baldellou.	Monzón.
Ballobar.	Fraga.
Banastás.	Huesca Rural.
Barbastro.	
Barbués.	Grañén.
Barbuñales.	Berbegal.
Bárcabo.	Aínsa.
Belver de Cinca.	Albalate de Cinca.
Benabarre.	Benabarre.
Benasque.	Castejón de Sos.
Berbegal.	Berbegal.
Bielsa.	Lafortunada.
Bierge.	Abiego.
Biescas.	Biescas.
Binaced.	Binéfar.
Binéfar.	
Bisaurri.	Castejón de Sos.
Biscarrués.	Ayerbe.
Blecua y Torres.	Huesca Rural.
Boltaña.	Aínsa.
Bonansa.	Castejón de Sos.
Borau.	Jaca.
Broto.	Broto.
Caldearenas.	Sabiñánigo.
Campo.	Graus.
Camporrells.	Tamarite de Litera.
Canal de Berdún.	Berdún.
Candasnos.	Bujaraloz (Zaragoza).
Canfranc.	Jaca.
Capdesaso.	Sariñena.
Capella.	Graus.
Casbas de Huesca.	Huesca Rural.
Castejón de Monegros.	Bujaraloz (Zaragoza).
Castejón de Sos.	Castejón de Sos.
Castejón del Puente.	Monzón.
Castelflorite.	Sariñena.
Castiello de Jaca.	Jaca.

Municipios	Zona básica de salud
Castigaleu.	Graus.
Castillazuelo.	Barbastro.
Castillonroy.	Tamarite de Litera.
Colungo.	Abiego.
Chalamera.	Fraga.
Chía.	Castejón de Sos.
Chimillas.	Huesca Rural.
Esplús.	Binéfar.
Estada.	Barbastro.
Estadilla.	Barbastro.
Estopiñán Del Castillo.	Benabarre.
Fago.	Hecho.
Fanlo.	Broto.
Fiscal.	Broto.
Fonz.	Monzón.
Foradada del Toscar.	Graus.
Fraga.	
Fueva (La).	Aínsa.
Gistaín.	Lafortunada.
Grado (El).	Barbastro.
Grañén.	Grañén.
Graus.	Graus.
Gurrea de Gállego.	Almudévar.
Hoz de Jaca	Biescas
Hoz y Costean.	Barbastro.
Huerto.	Grañén.
Ibieca.	Huesca Rural.
Igríes.	Huesca Rural.
Ilche.	Berbegal.
Isábena.	Graus.
Jaca.	
Jasa.	Hecho.
Labuerda.	Aínsa.
Laluenga.	Berbegal.
Lalueza.	Sariñena.
Lanaja.	Sariñena.
Laperdiguera.	Berbegal.
Lascellas-Ponzano.	Barbastro.
Lascuarre.	Graus.

<b>Municipios</b>	<b>Zona básica de salud</b>
Laspáués.	Castejón de Sos.
Laspuña.	Aínsa.
Loarre.	Ayerbe.
Loporzano.	Huesca Rural.
Loscorrales.	Ayerbe.
Lupién-Ortilla.	Huesca Rural.
Monesma y Cajigar.	Graus.
Monflorite-Lascasas.	Huesca Rural.
Montanuy.	Castejón de Sos.
Monzón.	
Naval.	Barbastro.
Novales.	Grañén.
Nueno.	Huesca Rural.
Olvena.	Graus.
Ontiñena.	Albalate de Cinca.
Osso de Cinca.	Albalate de Cinca.
Palo.	Aínsa.
Panticosa.	Biescas.
Peñalba.	Bujaraloz (Zaragoza).
Peñas de Riglos (Las).	Ayerbe.
Peralta de Alcofea.	Berbegal.
Peralta de Calasanz.	Binéfar.
Peraltilla.	Barbastro.
Perarrúa.	Graus.
Pertusa.	Berbegal.
Piracés.	Grañén.
Plan.	Lafortunada.
Poleñino.	Sariñena.
Pozán de Vero.	Barbastro.
Puebla de Castro (La).	Graus.
Puente de Montañana.	Benabarre.
Puente la Reina de Jaca.	Berdún.
Puértolas.	Aínsa.
Pueyo de Araguás (El).	Aínsa.
Pueyo de Santa Cruz.	Monzón.
Quicena.	Huesca Rural.
Robres.	Grañén.
Sabiñánigo	
Sahún.	Castejón de Sos.

<b>Municipios</b>	<b>Zona básica de salud</b>
Salas Altas.	Barbastro.
Salas Bajas	Barbastro
Salillas.	Grañén.
Sallent de Gállego.	Biescas.
San Esteban de Litera.	Binéfar.
San Juan de Plan.	Lafortunada.
San Miguel del Cinca-Pomar.	Monzón.
Sangarrén.	Grañén.
Santa Cilia de Jaca.	Berdún.
Santa Cruz de la Serós.	Jaca.
Santa María de Dulcis.	Abiego.
Santaliestra y San Quílez.	Graus.
Sariñena.	Sariñena.
Secastilla.	Graus.
Seira.	Castejón de Sos.
Sena.	Sariñena.
Senés de Alcubierre.	Grañén.
Sesa.	Grañén.
Sesué.	Castejón de Sos.
Siétamo.	Huesca Rural.
Sopeira.	Benabarre.
Sotonera (La).	Huesca Rural.
Tamarite de Litera.	Tamarite de Litera.
Tardienta.	Almudévar.
Tella-Sin.	Lafortunada.
Tierz.	Huesca Rural.
Tolva.	Benabarre.
Torla.	Broto.
Torralba de Aragón.	Almudévar.
Torre la Ribera.	Graus.
Torrente de Cinca.	Fraga.
Torres de Alcanadre.	Berbegal.
Torres de Barbués.	Grañén.
Tramaced.	Grañén.
Valfarta.	Tamarite de Litera.
Valle de Bardají.	Graus.
Valle de Hecho.	Hecho.
Valle de Lierp.	Graus.
Velilla de Cinca.	Fraga.

Municipios	Zona básica de salud
Vencillón.	Binéfar.
Veracruz.	Graus.
Viacamp y Litera.	Benabarre.
Vicién.	Huesca Rural.
Villanova.	Castejón de Sos.
Villanúa.	Jaca.
Villanueva de Sigena.	Sariñena.
Yebra de Basa.	Sabiñánigo.
Yésero.	Biescas.
Zaidín.	Fraga.

### Teruel

Municipios	Zona básica de salud
Ababuj.	Aliaga.
Abejuela.	Titaguas (Valencia).
Aguatón.	Santa Eulalia.
Aguaviva.	Mas de las Matas.
Aguilar del Alfambra.	Aliaga.
Alacón.	Muniesa.
Alba.	Santa Eulalia.
Albalate del Arzobispo.	Híjar.
Albarracín.	Albarracín.
Albentosa.	Sarrión.
Alcaine.	Muniesa.
Alcalá de la Selva.	Mora de Rubielos.
Alcañiz.	
Alcorisa.	Alcorisa.
Alfambra.	Alfambra.
Aliaga.	Aliaga.
Almohaja.	Santa Eulalia.
Alobras.	Villel.
Alpeñés.	Alfambra.
Allepuz.	Cedrillas.
Alloza.	Andorra.
Allueva.	Calamocha.
Anadón.	Muniesa.
Andorra.	Andorra.
Arcos de las Salinas.	Sarrión.
Arens de Lledó.	Calaceite.

<b>Municipios</b>	<b>Zona básica de salud</b>
Argente.	Alfambra.
Ariño.	Andorra.
Azaila.	Híjar.
Bádenas.	Herrera de los Navarros (Zaragoza).
Báguena.	Báguena.
Bañón.	Monreal del Campo.
Barrachina.	Calamocha.
Bea.	Báguena.
Beceite.	Valderrobres.
Belmonte de San José.	Calanda.
Bello.	Calamocha.
Berge.	Alcorisa.
Bezas.	Teruel Centro.
Blancas.	Monreal del Campo.
Blesa.	Muniesa.
Bordón.	Mas de las Matas.
Bronchales.	Albarracín.
Bueña.	Monreal del Campo.
Burbáguena.	Báguena.
Cabra de Mora.	Mora de Rubielos.
Calaceite.	Calaceite.
Calamocha.	Calamocha.
Calanda.	Calanda.
Calomarde.	Albarracín.
Camañas.	Alfambra.
Camarena de la Sierra.	Villel.
Camarillas.	Aliaga.
Caminreal.	Monreal del Campo.
Cantavieja.	Cantavieja.
Cañada de Benatanduz.	Cantavieja.
Cañada de Verich (La).	Calanda.
Cañada Vellida.	Alfambra.
Cañizar del Olivar.	Utrillas.
Cascante del Río.	Villel.
Castejón de Tornos.	Calamocha.
Castel de Cabra.	Utrillas.
Castelnou.	Híjar.
Castelserás.	Alcañiz.
Castellar (El).	Cedrillas.

<b>Municipios</b>	<b>Zona básica de salud</b>
Castellote.	Mas de las Matas.
Cedrillas.	Cedrillas.
Celadas.	Teruel Centro.
Cella.	Cella.
Cerollera (La).	Calanda.
Codoñera (La).	Alcañiz.
Corbalán.	Teruel Centro.
Cortes de Aragón.	Muniesa.
Cosa.	Monreal del Campo.
Cretas.	Calaceite.
Crivillén.	Alcorisa.
Cuba (La).	Forcall (Castellón).
Cubla.	Villel.
Cucalón.	Báguena.
Cuervo (El).	Villel.
Cuevas de Almudén.	Aliaga.
Cuevas Labradas.	Teruel Centro.
Ejulve.	Alcorisa.
Escorihuela.	Alfambra.
Escucha.	Utrillas.
Estercuel.	Alcorisa.
Ferreruela de Huerva.	Báguena.
Fonfría.	Calamocha.
Formiche Alto.	Teruel Ensanche.
Fórnoles.	Valderrobres.
Fortanete.	Cantavieja.
Foz-Calanda.	Calanda.
Fresneda (La).	Valderrobres.
Frías de Albarracín.	Albarracín.
Fuenferrada.	Utrillas.
Fuentes Calientes.	Alfambra.
Fuentes Claras.	Calamocha.
Fuentes de Rubielos.	Mora de Rubielos.
Fuentespalda.	Valderrobres.
Galve.	Aliaga.
Gargallo.	Alcorisa.
Gea de Albarracín.	Cella.
Ginebrosa (La).	Mas de las Matas.
Griegos.	Albarracín

<b>Municipios</b>	<b>Zona básica de salud</b>
Guadalaviar.	Albarracín.
Gúdar.	Mora de Rubielos.
Híjar.	Híjar.
Hinojosa de Jarque.	Aliaga.
Hoz de la Vieja (La).	Utrillas.
Huesa del Común.	Muniesa.
Iglesuela del Cid (La).	Cantavieja.
Jabaloyas.	Albarracín.
Jarque de la Val.	Aliaga.
Jatiel.	Híjar.
Jorcas.	Cedrillas.
Josa.	Muniesa.
Lagueruela.	Báguena.
Lanzuela.	Báguena.
Libros.	Villel.
Lidón.	Alfambra.
Linares de Mora.	Mosqueruela.
Loscos.	Herrera de los Navarros (Zaragoza).
Lledó.	Calaceite.
Maicas.	Muniesa.
Manzanera.	Sarrión.
Martín del Río.	Utrillas.
Mas de las Matas.	Mas de las Matas.
Mata de los Olmos (La).	Alcorisa.
Mazaleón.	Calaceite.
Mezquita de Jarque.	Aliaga.
Mirambel.	Cantavieja.
Miravete de la Sierra.	Cedrillas.
Molinos.	Alcorisa.
Monforte de Moyuela.	Herrera de los Navarros (Zaragoza).
Monreal del Campo.	Monreal del Campo.
Monroyo.	Valderrobres.
Montalbán.	Utrillas.
Monteagudo del Castillo.	Cedrillas.
Monterde de Albarracín.	Albarracín.
Mora de Rubielos.	Mora de Rubielos.
Moscardón.	Albarracín.
Mosqueruela.	Mosqueruela.
Muniesa.	Muniesa.

<b>Municipios</b>	<b>Zona básica de salud</b>
Noguera.	Albarracín.
Nogueras.	Herrera de los Navarros (Zaragoza).
Nogueruelas.	Mora de Rubielos.
Obón.	Muniesa.
Odón.	Calamocha.
Ojos Negros.	Monreal del Campo.
Olba.	Sarrión.
Oliete.	Andorra.
Olmos (Los).	Alcorisa.
Orihuela del Tremedal.	Albarracín.
Orrios.	Alfambra.
Palomar de Arroyos.	Utrillas.
Pancrudo.	Alfambra.
Parras de Castellote (Las).	Mas de las Matas.
Peñarroya de Tastavins.	Valderrobres.
Peracense.	Santa Eulalia.
Peralejos.	Alfambra.
Perales de Alfambra.	Alfambra.
Pitarque.	Cantavieja.
Plou.	Muniesa.
Pobo (El).	Cedrillas.
Portellada (La).	Valderrobres.
Pozondón.	Santa Eulalia.
Pozuel del Campo.	Monreal del Campo.
Puebla de Híjar (La).	Híjar.
Puebla de Valverde (La).	Teruel Ensanche.
Puertomingalvo.	Mosqueruela.
Ráfales.	Valderrobres.
Rillo.	Alfambra.
Riodeva.	Villel.
Ródenas.	Santa Eulalia.
Royuela.	Albarracín.
Rubiales.	Teruel Centro.
Rubielos de la Cérda.	Monreal del Campo.
Rubielos de Mora.	Mora de Rubielos.
Salcedillo.	Utrillas.
Saldón.	Albarracín.
Samper de Calanda.	Híjar.
San Agustín.	Sarrión.

<b>Municipios</b>	<b>Zona básica de salud</b>
San Martín del Río.	Báguena.
Santa Cruz de Nogueras.	Herrera de los Navarros (Zaragoza).
Santa Eulalia.	Santa Eulalia.
Sarrión.	Sarrión.
Segura de Baños.	Utrillas.
Seno.	Mas de las Matas.
Singra.	Santa Eulalia.
Terriente.	Albarracín.
Toril y Masegoso.	Albarracín.
Tormón.	Villel.
Tornos.	Calamocha.
Torralba de los Sisonos.	Calamocha.
Torre de Arcas.	Valderrobres.
Torre de las Arcas.	Utrillas.
Torre del Compte.	Valderrobres.
Torre los Negros.	Calamocha.
Torrecilla de Alcañiz.	Alcañiz.
Torrecilla del Rebollar.	Calamocha.
Torrelacárcel.	Santa Eulalia.
Torremocha del Jiloca.	Santa Eulalia.
Torres de Albarracín.	Albarracín.
Torrevelilla.	Calanda.
Torrijas.	Sarrión.
Torrijo del Campo.	Monreal del Campo.
Tramacastiel.	Villel.
Tramacastilla.	Albarracín.
Tronchón.	Cantavieja.
Urrea de Gaén.	Híjar.
Utrillas.	Utrillas.
Valacloche.	Villel.
Valbona.	Mora de Rubielos.
Valdealgorfa.	Alcañiz.
Valdecuena.	Albarracín.
Valdelinares.	Mosqueruela.
Valdeltormo.	Calaceite.
Valderrobres.	Valderrobres.
Valjunquera.	Alcañiz.
Vallecillo (El).	Albarracín.
Veguillas de la Sierra.	Villel.

Municipios	Zona básica de salud
Villafranca del Campo.	Monreal del Campo.
Villahermosa del Campo.	Daroca (Zaragoza).
Villanueva del Rebollar de la Sierra.	Utrillas.
Villar del Cobo.	Albarracín.
Villar del Salz.	Monreal del Campo.
Villaluengo.	Cantavieja.
Villarquemado.	Cella.
Villarroya de los Pinares.	Cedrillas.
Villastar.	Villel.
Villel.	Villel.
Vinaceite.	Híjar.
Visiedo.	Alfambra.
Vivel del Río Martín.	Utrillas.
Zoma (La).	Alcorisa.

#### Zaragoza

Municipios	Zona básica de salud
Abanto.	Alhama de Aragón.
Acered.	Calatayud Rural.
Agón.	Borja.
Aguarón.	Cariñena.
Aguilón.	Herrera de los Navarros.
Ainzón.	Borja.
Aladrén.	Cariñena.
Alagón.	Alagón.
Alarba	Calatayud Rural.
Alberite de San Juan.	Borja.
Albeta.	Borja.
Alborge.	Sástago.
Alcalá de Ebro.	Alagón.
Alcalá de Moncayo.	Tarazona.
Alconchel de Ariza.	Ariza.
Aldehuela de Liestos.	Daroca.
Alfajarín.	Alfajarín.
Alfamén.	Cariñena.
Alforque.	Sástago.
Alhama de Aragón.	Alhama de Aragón.
Almochuel.	Híjar (Teruel).
Almolda (La).	Bujaraloz.

<b>Municipios</b>	<b>Zona básica de salud</b>
Almonacid de la Cuba.	Belchite.
Almonacid de la Sierra.	Almunia de Doña Godina (La).
Almunia de Doña Godina (La).	
Alpartir.	Almunia de Doña Godina (La).
Ambel.	Borja.
Anento.	Báguena (Teruel).
Aniñón.	Villarroya de la Sierra.
Añón de Moncayo.	Tarazona.
Aranda de Moncayo.	Illueca.
Arándiga.	Morata de Jalón.
Ardisa.	Ayerbe (Huesca).
Ariza.	Ariza.
Artieda.	Berdún (Huesca).
Asín.	Ejea de los Caballeros.
Atea.	Calatayud Rural.
Ateca.	Ateca.
Azuara.	Campo de Belchite.
Badules.	Daroca.
Bagüés.	Sos del Rey Católico.
Balconchán.	Daroca.
Bárboles.	Alagón.
Bardallur.	Alagón.
Belchite.	Campo de Belchite.
Belmonte de Gracián.	Calatayud Rural.
Berdejo.	Villarroya de la Sierra.
Berrueco.	Daroca.
Biel-Fuencalderas.	Luna.
Bijuesca.	Villarroya de la Sierra.
Biota.	Sádaba.
Bisimbre.	Borja.
Boquiñeni.	Gallur.
Bordalba.	Ariza.
Borja.	
Botorrita.	María de Huerva.
Brea de Aragón.	Illueca.
Bubierca.	Alhama de Aragón.
Bujaraloz.	Bujaraloz.
Bulbuenta.	Borja.
Bureta.	Borja.

<b>Municipios</b>	<b>Zona básica de salud</b>
Burgo de Ebro (El).	Fuentes de Ebro.
Buste (El).	Borja.
Cabañas de Ebro.	Alagón.
Cabolafuente.	Ariza.
Cadrete.	María de Huerva.
Calatorao.	Almunia de Doña Godina (La).
Calcena.	Illueca.
Calmarza.	Alhama de Aragón.
Campillo de Aragón.	Alhama de Aragón.
Carenas.	Ateca.
Cariñena.	Cariñena.
Caspe.	Caspe.
Castejón de Alarba.	Calatayud Rural.
Castejón de las Armas.	Ateca.
Castejón de Valdejasa.	Ejea de los Caballeros.
Castiliscar.	Sádaba.
Cervera de la Cañada.	Villarroya de la Sierra.
Cerveruela.	Daroca.
Cetina.	Alhama de Aragón.
Cimballa.	Alhama de Aragón.
Cinco Olivas.	Sástago.
Clarés de Ribota.	Villarroya de la Sierra.
Codo.	Campo de Belchite.
Codos.	Morata de Jalón.
Contamina.	Alhama de Aragón.
Cosuenda.	Cariñena.
Cuarte de Huerva.	María de Huerva.
Cubel.	Daroca.
Cuerlas (Las).	Daroca.
Chiprana.	Caspe.
Chodes.	Morata de Jalón.
Daroca.	Daroca.
Ejea de los Caballeros.	
Embid de Ariza.	Alhama de Aragón.
Encinacorba.	Cariñena.
Epila.	Epila.
Erla.	Luna.
Escatrón.	Sástago.
Fabara.	Maella.

<b>Municipios</b>	<b>Zona básica de salud</b>
Farlete.	Villamayor de Gállego.
Fayón.	Mequinenza.
Fayos (Los).	Tarazona.
Figueruelas.	Alagón.
Fombuena.	Daroca.
Frago (El).	Luna.
Frasno (El).	Sabiñán.
Fréscano.	Borja.
Fuendejalón.	Borja.
Fuendetodos.	Campo de Belchite.
Fuentes de Ebro.	Fuentes de Ebro.
Fuentes de Jiloca.	Calatayud Rural.
Gallocanta.	Daroca.
Gallur.	Gallur.
Gelsa.	Fuentes de Ebro.
Godojos.	Alhama de Aragón.
Gotor.	Illueca.
Grisel.	Tarazona.
Grisén.	Alagón.
Herrera de los Navarros.	Herrera de los Navarros.
Ibdes.	Alhama de Aragón.
Illueca.	Illueca.
Isuerre.	Sos del Rey Católico.
Jaraba.	Alhama de Aragón.
Jarque.	Illueca.
Jaulín.	María de Huerva.
Joyosa (La).	Casetas.
Lagata.	Campo de Belchite.
Langa del Castillo.	Daroca.
Layana.	Sádaba.
Lécera.	Campo de Belchite.
Leciñena.	Villamayor de Gállego.
Lechón.	Daroca.
Letux.	Campo de Belchite.
Litago.	Tarazona.
Lituénigo.	Tarazona.
Lobera de Onsella.	Sos del Rey Católico.
Longares.	Cariñena.
Longás.	Sos del Rey Católico.

<b>Municipios</b>	<b>Zona básica de salud</b>
Lucena de Jalón.	Epila.
Luceni.	Gallur.
Luesia.	Ejea de los Caballeros.
Luesma.	Herrera de los Navarros.
Lumpiaque.	Epila.
Luna.	Luna.
Maella.	Maella.
Magallón.	Borja.
Mainar.	Daroca.
Malanquilla.	Villarroya de la Sierra.
Maleján.	Borja.
Malón.	Tarazona.
Maluenda.	Calatayud Rural.
Mallén.	Gallur.
Manchones.	Daroca.
Mara.	Calatayud Rural.
María de Huerva.	María de Huerva.
Marracos.	Luna.
Mediana de Aragón.	Fuentes de Ebro.
Mequinenza.	Mequinenza.
Mesones de Isuela.	Morata de Jalón.
Mezalocha.	María de Huerva.
Mianos.	Berdún (Huesca).
Miedes de Aragón.	Calatayud Rural.
Monegrillo.	Villamayor de Gállego.
Moneva.	Campo de Belchite.
Monreal de Ariza.	Ariza.
Monterde.	Alhama de Aragón.
Montón.	Calatayud Rural.
Morata de Jalón.	Morata de Jalón.
Morata de Jiloca.	Calatayud Rural.
Morés.	Sabiñán.
Moros.	Ateca.
Moyuela.	Campo de Belchite.
Mozota.	María de Huerva.
Muel.	María de Huerva.
Muela (La).	Epila.
Munébrega.	Calatayud Rural.
Murero.	Daroca.

<b>Municipios</b>	<b>Zona básica de salud</b>
Murillo de Gallego.	Ayerbe (Huesca).
Navardún.	Sos del Rey Católico.
Nigüella.	Morata de Jalón.
Nombrevilla.	Daroca.
Nonaspe.	Maella.
Novallas.	Tarazona.
Novillas.	Tauste.
Nuévalos.	Alhama de Aragón.
Nuez de Ebro.	Alfajarín.
Olvés.	Calatayud Rural.
Orcajo.	Daroca.
Orera.	Calatayud Rural.
Orés.	Ejea de los Caballeros.
Oseja.	Illueca.
Osera de Ebro.	Alfajarín.
Paniza.	Cariñena.
Paracuellos de Jiloca.	Calatayud Rural.
Paracuellos de la Ribera.	Sabiñán.
Pastriz.	Santa Isabel.
Pedrola.	Alagón.
Pedrosas (Las).	Luna.
Perdiguera.	Villamayor de Gállego.
Piedratajada.	Luna.
Pina de Ebro.	Fuentes de Ebro.
Pinseque.	Casetas.
Pintanos (Los).	Sos del Rey Católico.
Plasencia de Jalón.	Alagón.
Pleitas.	Alagón.
Plenas.	Campo de Belchite.
Pomer.	Illueca.
Pozuel de Ariza.	Ariza.
Pozuelo de Aragón.	Borja.
Pradilla de Ebro.	Tauste.
Puebla de Albortón.	Campo de Belchite.
Puebla de Alfindén (La).	Alfajarín.
Puendeluna.	Luna.
Purujosa.	Illueca.
Quinto.	Fuentes de Ebro.
Remolinos.	Alagón.

Municipios	Zona básica de salud
Retascón.	Daroca.
Ricla.	Almunia de Doña Godina (La).
Romanos.	Daroca.
Rueda de Jalón.	Epila.
Ruesca.	Calatayud Rural.
Sabiñán.	Sabiñán.
Sádaba.	Sádaba.
Salillas de Jalón.	Epila.
Salvatierra de Esca.	Berdún (Huesca).
Samper del Salz.	Campo de Belchite.
San Martín de la Virgen del Moncayo.	Tarazona.
San Mateo de Gállego.	Zuera.
Santa Cruz de Grío.	Morata de Jalón.
Santa Cruz de Moncayo.	Tarazona.
Santa Eulalia de Gállego.	Ayerbe (Huesca).
Santed.	Daroca.
Sástago.	Sástago.
Sediles.	Calatayud Rural.
Sestrica.	Sabiñán.
Sierra de Luna.	Luna.
Sigüés.	Berdún (Huesca).
Sisamón.	Ariza.
Sobradiel.	Casetas.
Sos del Rey Católico.	Sos del Rey Católico.
Tabuena.	Borja.
Talamantes.	Borja.
Tarazona.	Tarazona.
Tauste.	Tauste.
Terrer.	Calatayud Urbano.
Tierga.	Illueca.
Tobed.	Morata de Jalón.
Torralba de los Frailes.	Daroca.
Torralba de Ribota.	Villarroya de la Sierra.
Torralbilla.	Daroca.
Torrehermosa.	Ariza.
Torrelapaja.	Villarroya de la Sierra.
Torrellas.	Tarazona.
Torres de Berrellén.	Casetas.
Torrijo de la Cañada.	Ateca.

Municipios	Zona básica de salud
Tosos.	Cariñena.
Trasmoz.	Tarazona.
Trasobares.	Illueca.
Uncastillo.	Sádaba.
Undués de Lerda.	Sos del Rey Católico.
Urrea de Jalón.	Alagón.
Urriés.	Sos del Rey Católico.
Used.	Daroca.
Utebo.	Utebo.
Val de San Martín.	Daroca.
Valdehorna.	Daroca.
Valmadrid.	Campo de Belchite.
Valpalmas.	Luna.
Valtorres.	Ateca.
Velilla de Ebro.	Fuentes de Ebro.
Velilla de Jiloca.	Calatayud Rural.
Vera de Moncayo.	Tarazona.
Vierlas.	Tarazona.
Vilueña (La).	Calatayud Rural.
Villadoz.	Daroca.
Villafeliche.	Calatayud Rural.
Villafranca de Ebro.	Alfajarín.
Villalba de Perejil.	Calatayud Rural.
Villalengua.	Ateca.
Villamayor de Gállego.	Villamayor de Gállego.
Villanueva de Gállego.	Zuera.
Villanueva de Huerva.	Cariñena.
Villanueva de Jiloca.	Daroca.
Villar de los Navarros.	Herrera de los Navarros.
Villarreal de Huerva.	Daroca.
Villarroya de la Sierra.	Villarroya de la Sierra.
Villarroya del Campo.	Daroca.
Vistabella.	Cariñena.
Zaida (La).	Sástago.
Zuera.	Zuera.

**Número de personas e importes 2016**

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo de listado de municipios, e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos, a 1 de mayo de 2015, a la Comunidad Autónoma de Aragón

(Precio por persona = 1,02 euros/mes en 2016).

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por colectivo de MUFACE	Por colectivo de ISFAS	Por colectivo de MUGEJU
SegurCaixa Adeslas	3.385	5.706	83	3.452,70	5.820,12	84,66
Asisa	2.488	2.520	83	2.537,76	2.570,40	84,66
Caser	-	-	65	-	-	66,30
DKV Seguros	2.433	-	65	2.481,66	-	66,30
Mapfre Familiar	-	-	22	-	-	22,44
Sanitas	-	-	11	-	-	11,22
<b>Total</b>	<b>8.306</b>	<b>8.226</b>	<b>329</b>	<b>8.472,12</b>	<b>8.390,52</b>	<b>335,58</b>



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Bellas Artes por la Universidad de Zaragoza tras las modificaciones realizadas en el mismo.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por los que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados y una vez recibido informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a las modificaciones presentadas del plan de estudios de Graduado en Bellas Artes por la Universidad de Zaragoza.

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de la modificación del plan de estudios de Graduado en Bellas Artes por la Universidad de Zaragoza que queda estructurado según consta en el anexo a esta resolución.

Zaragoza, 25 de enero de 2016.— El Rector en funciones, (Decreto 8/2016, de 12 enero, del Gobierno de Aragón, publicado en “Boletín Oficial de Aragón”, de 20 de enero de 2016), Manuel José López Pérez.

**Plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Bellas Artes por la Universidad de Zaragoza**

**Estructura de las enseñanzas**

[Real Decreto 1393/2007, Anexo I, apartado 5.1]

**1. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título: Artes y Humanidades**

**2. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia.**

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación Básica (Fb).....	60
Obligatorias (Ob).....	81
Optativas (Op).....	91
Prácticas externas .....	--
Trabajo fin de Grado .....	8
<b>Total créditos</b>	<b>240</b>

**3. Distribución de los créditos de formación básica del plan de estudios por materias.**

Rama de conocimiento	Materia RD 1393/2007 de 29 de octubre	Asignaturas vinculadas	ECTS	Curso
Artes y Humanidades	Arte	Teoría e historia del arte del siglo XX	6	2
Artes y Humanidades	Arte	Teoría e historia del arte	8	1
Artes y Humanidades	Expresión Artística	Color I	9	1
Artes y Humanidades	Expresión Artística	Dibujo I	10	1
Artes y Humanidades	Expresión Artística	Imagen y lenguaje audiovisual	6	2
Artes y Humanidades	Expresión Artística	Volumen I	9	1
Ingeniería y Arquitectura	Expresión Gráfica	Análisis de la imagen y de la forma	6	1
Ingeniería y Arquitectura	Expresión Gráfica	Sistemas de representación I	6	1
<b>Total créditos .....</b>			<b>60</b>	

**4. Contenido del plan de estudios.**

Materia	Asignatura	ECTS	Carácter	Curso	Organización temporal
Expresión Artística	Dibujo I	10	Fb	1	Anual
Expresión Artística	Color I	9	Fb	1	Anual
Expresión Artística	Volumen I	9	Fb	1	Anual
Expresión gráfica	Sistemas de representación I	6	Fb	1	Semestre 2
Expresión gráfica	Análisis de la imagen y la forma	6	Fb	1	Semestre 2
Arte	Teoría e historia del arte	8	Fb	1	Anual
Expresión Artística	Técnicas pictóricas, materiales y procedimientos	6	Ob	1	Semestre 1
Expresión Artística	Técnicas escultóricas, materiales y procedimientos	6	Ob	1	Semestre 1
Arte	Teoría e historia del arte del siglo XX	6	Fb	2	Semestre 1
Expresión Artística	Imagen y lenguaje audiovisual	6	Fb	2	Anual

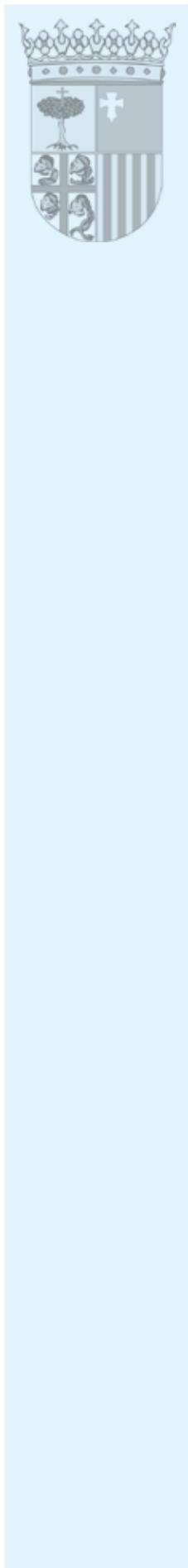
Expresión Artística	Dibujo II	9	Ob	2	Anual
Expresión Artística	Color II	9	Ob	2	Anual
Expresión Artística	Volumen II	9	Ob	2	Anual
Expresión gráfica	Sistemas de representación II	6	Ob	2	Anual
Expresión Artística	Metodología de proyectos. Imagen	8	Ob	3	Anual
Expresión Artística	Metodología de proyectos. Espacio	8	Ob	3	Anual
Filosofía	Arte y pensamiento. Estética	6	Ob	3	Semestre 1
Arte	Últimas tendencias artísticas	6	Ob	4	Anual
Expresión Artística	Construcción del discurso artístico	8	Ob	4	Anual
Expresión Artística	Trabajo fin de Grado	8	Tg	4	Anual

#### 5. Oferta de asignaturas optativas.

Materia	Curso	Asignatura	ECTS	Organización temporal
Expresión Artística	2	Técnicas de reproducción gráfica	9	Anual
Expresión Artística	3/4	Taller de dibujo	8	Anual
Expresión Artística	3/4	Taller de pintura	8	Anual
Expresión Artística	3/4	Taller de escultura	8	Anual
Expresión Artística	3	Taller de grabado I	8	Anual
Expresión Artística	4	Taller de grabado II	8	Anual
Expresión Artística	3	Taller de diseño gráfico I	8	Anual
Expresión Artística	4	Taller de diseño gráfico II	8	Anual
Expresión Artística	3/4	Taller de ilustración	8	Anual
Expresión Artística	3/4	Taller de fotografía	8	Anual
Expresión Artística	3/4	Instalaciones	8	Anual
Expresión Artística	3/4	Artes de acción	8	Anual
Expresión Artística	3/4	Arte, entorno y espacio público	8	Anual
Expresión Artística	2	Infografía	6	Semestral
Expresión Artística	2	Introducción al diseño	6	Semestral
Expresión Artística	3/4	Taller de tratamiento digital de la imagen	6	Anual
Expresión Gráfica	3/4	Sistemas de representación espacial	6	Anual
Expresión Artística	3/4	Animación en 2D y 3D	6	Anual
Expresión Artística	3/4	Taller de sonido	6	Semestral
Expresión Artística	3/4	Diseño web	6	Semestral
Expresión Artística	3/4	Recursos intermedia	6	Anual
Expresión Artística	3/4	Taller de videoarte	6	Anual
Expresión Artística	3/4	Net Art	6	Semestral
Expresión Artística	3/4	Guión y realización	6	Anual
Expresión Artística	3/4	Prácticas externas	6	Semestral
Filosofía	2	Historia de las ideas estéticas	6	Semestral
Expresión Artística	2	Psicología del arte	6	Semestral
Expresión Artística	3/4	Pedagogía del arte	6	Anual

---

Arte	3/4	Historia de la fotografía, cine y medios audiovisuales	6	Semestral
Arte	2	Arte y sociedad contemporánea	6	Semestral
Idioma moderno	2	Inglés para la práctica artística	6	Semestral
Expresión Artística	3/4	Industria cultural, legislación, difusión y mercado artístico	6	Semestral
Arte	3/4	Diseño y gestión del espacio expositivo	6	Semestral



**RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos por la Universidad de Zaragoza tras las modificaciones realizadas en el mismo.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por los que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados y una vez recibido informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a las modificaciones presentadas del plan de estudios de Graduado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos por la Universidad de Zaragoza.

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de la modificación del plan de estudios de Graduado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos por la Universidad de Zaragoza que queda estructurado según consta en el anexo a esta resolución.

Zaragoza, 25 de enero de 2016.— El Rector en funciones, (Decreto 8/2016, de 12 enero, del Gobierno de Aragón, publicado en “Boletín Oficial de Aragón”, de 20 de enero de 2016), Manuel José López Pérez.

**ANEXO**

**Plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Ciencia y Tecnología de los Alimentos por la Universidad de Zaragoza**

**Estructura de las enseñanzas**  
[Real Decreto 1393/2007, Anexo I, apartado 5.1]

**1. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título:** Ciencias

**2. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia.**

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación Básica (Fb).....	60
Obligatorias (Ob).....	158
Optativas (Op).....	10
Prácticas externas .....	6
Trabajo fin de grado .....	6
<b>Total créditos</b>	<b>240</b>

**3. Distribución de los créditos de formación básica del plan de estudios por materias.**

Rama de conocimiento	Materia RD 1393/2007 de 29 de octubre	Asignaturas vinculadas	ECTS	Curso
Ciencias Ciencias de la salud	Biología	Microbiología	6	1
Ciencias Ciencias de la salud Ingeniería y Arquitectura	Física	Física general y fundamentos del análisis físico	6	1
Ciencias Ingeniería y arquitectura	Matemáticas	Matemáticas	6	1
Ciencias Ingeniería y arquitectura	Química	Química general	6	1
		Fundamentos de química analítica	6	1
		Técnicas instrumentales de análisis químico	6	1
		Fundamentos de ingeniería química	6	2
Ciencias Sociales y Jurídicas	Economía	Fundamentos de economía alimentaria	6	1
Ciencias de la salud	Fisiología	Fisiología general y de la nutrición	6	1
Ciencias de la salud	Bioquímica	Bioquímica	6	1
<b>Total créditos</b> .....			<b>60</b>	

**4. Contenido del plan de estudios**

Materia	Asignatura	ECTS	Carácter	Curs o	Organización temporal
Química	Química general	6	Fb	1	semestre 1
Química	Fundamentos de química analítica	6	Fb	1	semestre 1
Física	Física general y fundamentos del análisis físico	6	Fb	1	semestre 1
Matemáticas	Matemáticas	6	Fb	1	semestre 1
Procesado e ingeniería de los alimentos	Producción de materias primas en la industria alimentaria	6	Ob	1	semestre 1
Biología	Microbiología	6	Fb	1	semestre 2
Química	Técnicas instrumentales de análisis químico	6	Fb	1	semestre 2

Bioquímica	Bioquímica	6	Fb	1	semestre 2
Fisiología	Fisiología general y de la nutrición	6	Fb	1	semestre 2
Economía	Fundamentos de economía alimentaria	6	Fb	1	semestre 2
Química	Fundamentos de ingeniería química	6	Fb	2	semestre 1
Química y análisis de los alimentos	Química y bioquímica de los alimentos	6	Ob	2	semestre 1
Química y análisis de los alimentos	Bromatología	6	Ob	2	semestre 1
Microbiología e higiene alimentaria	Microbiología de los alimentos	6	Ob	2	semestre 1
Gestión y calidad en la industria alimentaria	Dirección de empresas alimentarias	6	Ob	2	semestre 1
Procesado e ingeniería de los alimentos	Operaciones básicas en la industria alimentaria	6	Ob	2	semestre 2
Química y análisis de los alimentos	Análisis químico de los alimentos	6	Ob	2	semestre 2
Química y análisis de los alimentos	Análisis físico y sensorial de los alimentos	6	Ob	2	semestre 2
Microbiología e higiene alimentaria	Análisis microbiológico de los alimentos	6	Ob	2	semestre 2
Nutrición y Salud	Nutrición y dietética	6	Ob	2	semestre 2
Procesado e ingeniería de los alimentos	Tecnología de los alimentos I	6	Ob	3	semestre 1
Procesado e ingeniería de los alimentos	Biotecnología alimentaria	6	Ob	3	semestre 1
Microbiología e higiene alimentaria	Higiene alimentaria general	6	Ob	3	semestre 1
Gestión y calidad en la industria alimentaria	Gestión integral de la calidad en la industria alimentaria	6	Ob	3	semestre 1
Nutrición y Salud	Salud Pública y alimentación	6	Ob	3	semestre 1
Procesado e ingeniería de los alimentos	Tecnología de los alimentos II	6	Ob	3	semestre 2
Procesado e ingeniería de los alimentos	Cocinado industrial y restauración colectiva	6	Ob	3	semestre 2
Microbiología e higiene alimentaria	Higiene alimentaria aplicada	6	Ob	3	semestre 2
Procesado e ingeniería de los alimentos	Diseño industrial y gestión medioambiental	6	Ob	3	semestre 2
Gestión y calidad en la industria alimentaria	Legislación alimentaria	6	Ob	3	semestre 2
Procesado e ingeniería de los alimentos	Tecnología de la leche y de ovoproductos	6	Ob	4	semestre 1
Procesado e ingeniería de los alimentos	Tecnología de la carne y del pescado	6	Ob	4	semestre 1
Procesado e ingeniería de los alimentos	Tecnología de productos vegetales	6	Ob	4	semestre 1
Procesado e ingeniería de los alimentos	Enología	6	Ob	4	semestre 1
Microbiología e higiene alimentaria	Gestión de la seguridad alimentaria	6	Ob	4	semestre 1
Idioma (inglés) B1	Idioma (Inglés) B1	2	Ob	4	semestre 2
Integración de enseñanzas	Optativa	5	Op	4	semestre 2
Integración de enseñanzas	Optativa	5	Op	4	semestre 2
Integración de enseñanzas	Prácticum Planta Piloto	6	Ob	4	semestre 2
Prácticas externas	Prácticas externas	6	Pe	4	semestre 2
Trabajo fin de Grado	Trabajo fin de Grado	6	TfG	4	semestre 2

**5. Oferta de asignaturas optativas.**

Módulo	Materia/Asignatura	Créditos	Curso	Organización temporal
Integración de enseñanzas	Intensificación en el sector lácteo y de ovoproductos	5	4	Semestre 2
	Intensificación en el sector cárnico y del pescado	5	4	Semestre 2
	Intensificación en el sector de frutas y hortalizas	5	4	Semestre 2
	Intensificación en el sector del aceite, azúcar y productos derivados del cereal	5	4	Semestre 2
	Innovación en la industria alimentaria	5	4	Semestre 2



**RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Ciencias Ambientales por la Universidad de Zaragoza tras las modificaciones realizadas en el mismo.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por los que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados y una vez recibido informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a las modificaciones presentadas del plan de estudios de Graduado en Ciencias Ambientales por la Universidad de Zaragoza.

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de la modificación del plan de estudios de Graduado en Ciencias Ambientales por la Universidad de Zaragoza que queda estructurado según consta en el anexo a esta resolución.

Zaragoza, 25 de enero de 2016.— El Rector en funciones, (Decreto 8/2016, de 12 enero, del Gobierno de Aragón, publicado en “Boletín Oficial de Aragón”, de 20 de enero de 2016), Manuel José López Pérez.

**ANEXO****Plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Ciencias Ambientales por la Universidad de Zaragoza****Estructura de las enseñanzas**

[Real Decreto 1393/2007, Anexo I, apartado 5.1]

**1. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título:** Ciencias**2. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia.**

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación Básica (Fb).....	66
Obligatorias (Ob).....	134
Optativas (Op).....	28
Prácticas externas .....	--
Trabajo fin de grado .....	12
<b>Total créditos</b>	<b>240</b>

**3. Distribución de los créditos de formación básica del plan de estudios por materias.**

Rama de conocimiento	Materia RD 1393/2007 de 29 de octubre	Asignaturas vinculadas	ECTS	Curso
Ciencias	Química	Bases químicas del medio ambiente	6	1
Ciencias	Biología	Biología	6	1
Ciencias	Biología	Botánica	6	1
Ciencias	Biología	Zoología	6	1
Ciencias	Geología	Fundamentos de geología para el estudio del medio ambiente	6	1
	Geología	Edafología	6	1
Ciencias	Física	Bases físicas del medio ambiente	6	1
Ciencias Sociales y Jurídicas	Derecho	Administración y legislación ambiental	6	1
Ciencias	Matemáticas	Fundamentos matemáticos para el estudio del medio ambiente	6	1
Ciencias Sociales y Jurídicas	Economía	Economía aplicada	6	2
Ciencias Sociales y Jurídicas	Estadística	Estadística	6	2
<b>Total créditos</b> .....			<b>66</b>	

**4. Contenido del plan de estudios**

Módulo	Materia/Asignatura	ECTS	Carácter	Curs o	Organización temporal
Interpretación del medio como sistema	Química/ Bases químicas del medio ambiente	6	Fb	1	Semestre 1
Interpretación del medio como sistema	Biología/ Biología	6	Fb	1	Semestre 1
Interpretación del medio como sistema	Geología/ Fundamentos de geología para el estudio del medio ambiente	6	Fb	1	Semestre 1
Conocimientos instrumentales	Matemáticas/ Fundamentos matemáticos para el estudio del medio ambiente	6	Fb	1	Semestre 1
Interpretación del medio como sistema	Ecología / Medio ambiente y sostenibilidad	6	Ob	1	Semestre 1

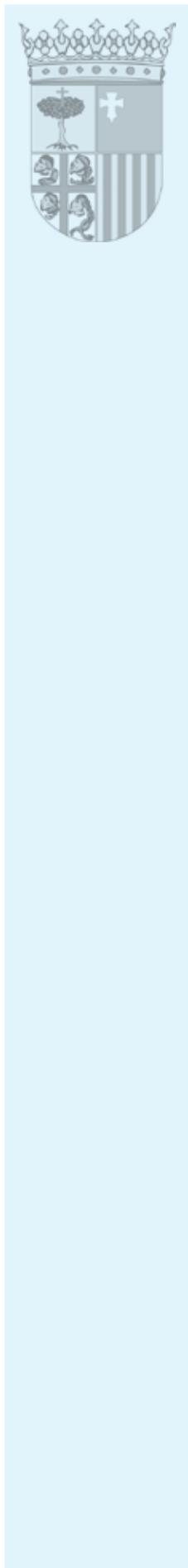
Gestión y planificación ambiental	Derecho/ Administración y legislación ambiental	6	Fb otras ramas	1	Semestre 2
Interpretación del medio como sistema	Física/ Bases físicas del medio ambiente	6	Fb	1	Semestre 2
Interpretación del medio como sistema	Geología/ Edafología	6	Fb	1	Semestre 2
Interpretación del medio como sistema	Biología/ Botánica	6	Fb	1	Semestre 2
Interpretación del medio como sistema	Biología/ Zoología	6	Fb	1	Semestre 2
Interpretación del medio como sistema	Ecología/ Ecología I	6	Ob	2	Semestre 1
Interpretación del medio como sistema	Sociedad y Territorio/ Sociedad y territorio	3	Ob	2	Semestre 1
Conocimientos instrumentales	Cartografía y sistemas de información Geográfica/ Cartografía y sistemas de información geográfica	9	Ob	2	Semestre 1
Interpretación del medio como sistema	Meteorología y climatología/ Meteorología y climatología	6	Ob	2	Semestre 1
Conocimientos instrumentales	Estadística/ Estadística	6	Fb otras ramas	2	Semestre 1
Interpretación del medio como sistema	Ecología/ Ecología II	6	Ob	2	Semestre 2
Conocimientos instrumentales	Análisis químico en el medio ambiente/ Análisis químico en el medio ambiente	6	Ob	2	Semestre 2
Evaluación ambiental	Análisis químico en el medio ambiente/ Degradación y contaminación de suelos	6	Ob	2	Semestre 2
Evaluación ambiental	Contaminación ambiental/ Contaminación atmosférica	6	Ob	2	Semestre 2
Conocimientos instrumentales	Economía/ Economía aplicada	6	Fb otras ramas	2	Semestre 2
Evaluación ambiental	Riesgos naturales/ Riesgos naturales	6	Ob	3	Semestre 1
Gestión y planificación ambiental	Actividad agrosilvopastoral y medio ambiente/ Actividad agrosilvopastoral y medio ambiente	6	Ob	3	Semestre 1
Evaluación ambiental	Contaminación ambiental/ Contaminación de aguas	6	Ob	3	Semestre 1
Conocimientos instrumentales	Contaminación ambiental / Bases de la ingeniería ambiental	6	Ob	3	Semestre 1
Evaluación ambiental	Toxicología y salud pública/ Toxicología y salud pública	6	Ob	3	Semestre 1
Gestión y planificación ambiental	Gestión y conservación de flora y fauna/ Gestión y conservación de flora y fauna	6	Ob	3	Semestre 2
Gestión y planificación ambiental	Gestión, tratamiento y recuperación de residuos/ Gestión, tratamiento y recuperación de residuos	6	Ob	3	Semestre 2
Gestión y planificación ambiental	Ordenación del territorio/ Ordenación del territorio y urbanismo	6	Ob	3	Semestre 2
Evaluación ambiental	Tecnologías limpias. Energías renovables/ Tecnologías limpias. Energías renovables	6	Ob	3	Semestre 2
	Optativa 1		Op	3	Semestre 2
Evaluación ambiental	Evaluación de impacto ambiental/ Evaluación de impacto ambiental	6	Ob	4	Semestre 1
Gestión y planificación ambiental	Sistemas de gestión y auditorías ambientales/ Sistemas de gestión y auditorías ambientales	6	Ob	4	Semestre 1

Gestión y planificación ambiental	Áreas protegidas / Áreas protegidas	6	Ob	4	Semestre 1
	Optativa 2		Op	4	Semestre 1
	Optativa 3		Op	4	Semestre 1
Gestión y planificación ambiental	Proyectos ambientales / Proyectos ambientales	6	Ob	4	Semestre 2
	Optativa 4		Op	4	Semestre 2
	Optativa 5		Op	4	Semestre 2
Transversal	Idioma moderno B1/ Idioma moderno B1	2	Ob	4	Semestre 2
Transversal	Trabajo Fin de Grado/ Trabajo Fin de Grado	12	Tg	4	Semestre 2

#### 5. Oferta de asignaturas optativas.

Asignatura	Créditos
Contaminación radiactiva, acústica y por vibraciones ***	6
Aplicación de residuos al suelo y fertilidad **	5
Tecnología analítica en la detección de contaminantes *	6
Acreditación y normas de calidad en laboratorios ambientales *	5
Química sostenible y medioambiental	6
Biotecnología y conservación de recursos	6
Biogeografía y geobotánica	5
Evaluación de suelos **	6
Hidrología ambiental ***	6
Ecosistemas acuáticos	6
Actividades clasificadas	6
Restauración de ecosistemas	6
Prácticas externas	5
Educación ambiental	6
Teledetección ambiental	6
Inglés para las ciencias ambientales	6

\*, \*\*, \*\*\* : Asignaturas optativas con rotación bienal



**RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte por la Universidad de Zaragoza tras las modificaciones realizadas en el mismo.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por los que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados y una vez recibido informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a las modificaciones presentadas del plan de estudios de Graduado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte por la Universidad de Zaragoza.

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de la modificación del plan de estudios de Graduado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte por la Universidad de Zaragoza que queda estructurado según consta en el anexo a esta resolución.

Zaragoza, 25 de enero de 2016.— El Rector en funciones, (Decreto 8/2016, de 12 enero, del Gobierno de Aragón, publicado en “Boletín Oficial de Aragón”, de 20 de enero de 2016), Manuel José López Pérez.

**Plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte por la Universidad de Zaragoza**

**Estructura de las enseñanzas**  
[Real Decreto 1393/2007, Anexo I, apartado 5.1]

**1. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título:** Ciencias Sociales y Jurídicas

**2. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia.**

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación Básica (Fb) .....	60
Obligatorias (Ob) .....	126
Optativas (Op) .....	36
Prácticas externas .....	12
Trabajo fin de grado .....	6
<b>Total créditos</b>	<b>240</b>

**3. Distribución de los créditos de formación básica del plan de estudios por materias.**

Rama de conocimiento	Materia RD 1393/2007 de 29 de octubre	Asignaturas vinculadas	ECTS	Curso
Ciencias Sociales y Jurídicas	Educación	Procesos de enseñanza-aprendizaje en la actividad física y el deporte	6	1
		Teoría e historia de la actividad física y del deporte	9	2
Ciencias de la Salud	Anatomía humana	Fundamentos anatómicos, cinesiológicos y biomecánicos en la actividad física y el deporte	12	1
	Fisiología	Fundamentos fisiológicos en la actividad física y el deporte	12	2
Ciencias Sociales y Jurídicas/ Ciencias de la Salud	Estadística	Estadística	6	1
	Psicología	Psicología de la actividad física y el deporte	9	2
Ciencias Sociales y Jurídicas/ Artes y Humanidades	Sociología	Sociología de la actividad física y el deporte	6	1
<b>Total créditos .....</b>			<b>60</b>	

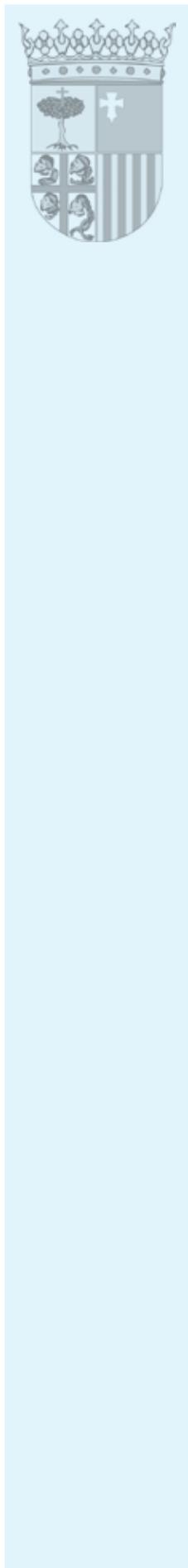
**4. Contenido del plan de estudios.**

Materia	Asignatura	ECTS	Carácter	Curso	Organización temporal
Anatomía humana	Fundamentos anatómicos, cinesiológicos y biomecánicos en la actividad física y el deporte	12	Fb	1	anual
Estadística	Estadística	6	Fb	1	semestre 1
Manifestaciones de la motricidad humana	Actividades corporales de expresión	6	Ob	1	semestre 2
Manifestaciones de la motricidad humana	Fundamentos y manifestaciones básicas de la motricidad	6	Ob	1	semestre 1
Manifestaciones de la motricidad humana	Juegos motores	6	Ob	1	semestre 1
Educación	Procesos de enseñanza-aprendizaje en la actividad física y el deporte	6	Fb	1	semestre 2
Fundamentos de los deportes	Deportes rítmico-gimnásticos	6	Ob	1	semestre 2
Fundamentos de los deportes	Deportes y actividades acuáticas	6	Ob	1	semestre 1
Sociología	Sociología de la actividad física y el deporte	6	Fb	1	semestre 2
Fundamentos de los deportes	Deportes de colaboración-oposición (colectivos)	9	Ob	2	anual

Fundamentos de los deportes	Deportes en la naturaleza	9	Ob	2	anual
Educación	Teoría e historia de la actividad física y del deporte	9	Fb	2	anual
Fundamentos de los deportes	Deportes individuales	6	Ob	2	semestre 1
Fisiología	Fundamentos fisiológicos en la actividad física y el deporte	12	Fb	2	anual
Psicología	Psicología de la actividad física y el deporte	9	Fb	2	anual
Fundamentos de los deportes	Deportes de lucha y de adversario	6	Ob	2	semestre 2
Gestión y recreación deportiva	Organización de las actividades deportivas	6	Ob	3	semestre 2
Actividad física y calidad de vida	Actividad Física y Salud	6	Ob	3	semestre 1
Enseñanza de la actividad física y del deporte	Acción docente en actividades físicas y deportivas	6	Ob	3	semestre 1
Entrenamiento deportivo	Teoría y práctica del entrenamiento deportivo	6	Ob	3	semestre 1
Gestión y recreación deportiva	Recreación deportiva	6	Ob	3	semestre 2
Actividad física y calidad de vida	Actividad física y poblaciones específicas	6	Ob	3	semestre 2
Enseñanza de la actividad física y del deporte	Diseño y evaluación en la enseñanza de la actividad física y del deporte	6	Ob	3	semestre 1
Optativa 1		6	Op	3	semestre 1
Optativa 2		6	Op	3	semestre 2
Optativa 3		6	Op	3	semestre 2
Actividades en el medio natural	Actividades físicas y deportivas en la naturaleza	12	Ob	4	anual
Entrenamiento deportivo	Entrenamiento en distintas etapas evolutivas	6	Ob	4	semestre 1
Gestión y recreación deportiva	Gestión y legislación deportivas	6	Ob	4	semestre 1
Optativa 4		6	Op	4	semestre 1
Optativa 5		6	Op	4	semestre 2
Optativa 6		6	Op	4	semestre 2
Prácticas externas	Practicum	12	Ob	4	anual
Trabajo fin de grado	Trabajo fin de grado	6	Tfg	4	semestre 2

**5. Oferta de asignaturas optativas.**

Curso	Asignatura	ECTS
3/4	Actividad física y deporte adaptado a personas con discapacidad	6
3/4	Actividad física y personas mayores	6
3/4	Composición corporal y exploración funcional en las actividades físicas y deportivas	6
3/4	Deportes aéreos	6
3/4	El marketing deportivo orientado a las actividades en la naturaleza	6
3/4	Farmacología aplicada a la actividad física y el deporte	6
3/4	Gestión y administración de empresas deportivas	6
3/4	Juegos y deportes tradicionales aragoneses	6
3/4	Lenguaje corporal	6
3/4	Nuevas tendencias del fitness y wellness	6
3/4	Nutrición y actividad física	6
3/4	Observación de la intervención y del comportamiento motor	6
3/4	Optimización del rendimiento en las distintas modalidades deportivas	6
3/4	Organización y gestión del asociacionismo deportivo	6
3/4	Orientación y bicicleta todo terreno	6
3/4	Ritmo y danza	6
3/4	Seguridad, prevención y primeros auxilios en la práctica físico-deportiva	6
3/4	Turismo activo, desarrollo sostenible y actividad física y deporte	6



**RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Estudios Clásicos por la Universidad de Zaragoza tras las modificaciones realizadas en el mismo.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por los que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados y una vez recibido informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a las modificaciones presentadas del plan de estudios de Graduado en Estudios Clásicos por la Universidad de Zaragoza.

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de la modificación del plan de estudios de Graduado en Estudios Clásicos por la Universidad de Zaragoza que queda estructurado según consta en el anexo a esta resolución.

Zaragoza, 25 de enero de 2016.— El Rector en funciones, (Decreto 8/2016, de 12 enero, del Gobierno de Aragón, publicado en “Boletín Oficial de Aragón”, de 20 de enero de 2016), Manuel José López Pérez.

**Plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Estudios Clásicos por la Universidad de Zaragoza**

**Estructura de las enseñanzas**

[Real Decreto 1393/2007, Anexo I, apartado 5.1]

**1. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título: Artes y Humanidades**

**2. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia.**

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación Básica (Fb).....	60
Obligatorias (Ob).....	152
Optativas (Op).....	22
Prácticas externas .....	--
Trabajo fin de grado .....	6
<b>Total créditos</b>	<b>240</b>

**3. Distribución de los créditos de formación básica del plan de estudios por materias.**

Rama de conocimiento	Materia RD 1393/2007 de 29 de octubre	Asignaturas vinculadas	ECTS	Curso
Artes y Humanidades	Lengua Clásica	Introducción a la lengua latina	6	1
		Introducción a la literatura latina	6	1
Artes y Humanidades	Idioma Moderno/ Lengua clásica	Segunda lengua I: alemán, árabe moderno, catalán, francés, inglés o italiano/griego	6	1
		Segunda lengua II: alemán, árabe moderno, catalán, francés, inglés o italiano/griego	6	1
Artes y Humanidades	Lingüística	Lingüística general I	6	1
Artes y Humanidades		Lingüística general II	6	1
Artes y Humanidades	Literatura	Teoría de la Literatura	6	1
		Literatura comparada	6	1
		Introducción a las literaturas hispánicas	6	1
Artes y Humanidades	Lengua	Técnicas de análisis e interpretación de textos	6	1
<b>Total créditos</b> .....			<b>60</b>	

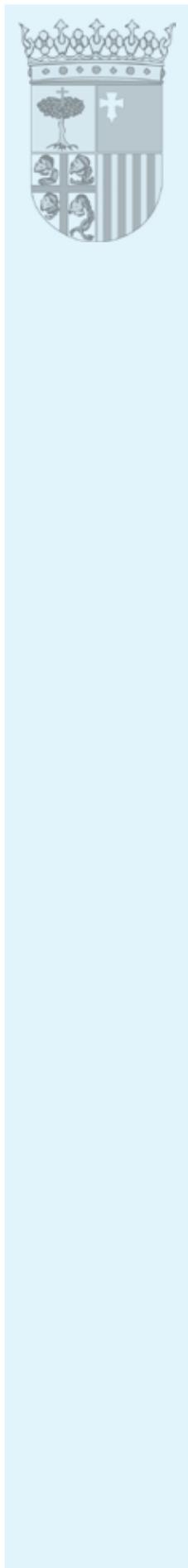
**4. Contenido del plan de estudios.**

Módulo	Asignatura	ECTS	Carácter	Curso	Organización temporal
Formación básica	Introducción a la lengua latina	6	Fb	1	semestre 1
Formación básica	Lingüística general I	6	Fb	1	Semestre 1
Formación básica	Segunda lengua I: alemán, árabe moderno, catalán, francés, inglés o italiano/ griego	6	Fb	1	Semestre 1
Formación básica	Técnicas de análisis e interpretación de textos	6	Fb	1	semestre 1
Formación básica	Teoría de la literatura	6	Fb	1	semestre 1
Formación básica	Lingüística general II	6	Fb	1	Semestre 2

Formación básica	Introducción a la literatura latina	6	Fb	1	semestre 2
Formación básica	Segunda lengua II: alemán, árabe moderno, catalán, francés, inglés o italiano/ griego	6	Fb	1	Semestre 2
Formación básica	Introducción a las literaturas hispánicas: edición y nuevas tecnologías	6	Fb	1	semestre 2
Formación básica	Literatura comparada	6	Fb	1	semestre 2
Obligatorio específico de lengua y literatura española	Fonética y fonología del español	6	Ob	2	semestre 1
Obligatorio específico de lengua y literatura española	Literatura en Aragón	6	Ob	2	semestre 1
Obligatorio específico de lengua y literatura española	Literatura española en la Edad Media I	6	Ob	2	semestre 1
Formación complementaria (Estudios Clásicos)	Lengua y literatura griega I	6	Ob	2	semestre 1
	Lengua y literatura latina I	6	Ob	2	semestre 1
Obligatorio específico de lengua y literatura española	Morfología del español	6	Ob	2	semestre 2
Obligatorio específico de lengua y literatura española	Literatura española en la Edad Media II	6	Ob	2	semestre 2
Obligatorio específico de lengua y literatura española	Semántica y pragmática del español	6	Ob	2	semestre 2
Formación complementaria (Estudios Clásicos)	Lengua y literatura griega II	6	Ob	2	semestre 2
	Lengua y literatura latina II	6	Ob	2	semestre 2
	Textos griegos I	6	Ob	3	semestre 1
	Textos latinos I	6	Ob	3	semestre 1
	Literatura griega	6	Ob	3	semestre 1
	Historia y civilización clásica: Grecia	6	Ob	3	semestre 1
	Lingüística indoeuropea I	6	Ob	3	semestre 1
	Textos griegos II	6	Ob	3	semestre 2
	Textos latinos II	6	Ob	3	semestre 2
	Literatura latina	6	Ob	3	semestre 2
	Historia y civilización clásica: Roma	6	Ob	3	semestre 2
	Optativa	6	Op	3	semestre 2
	Textos griegos III	6	Ob	4	semestre 1
	Textos latinos III	6	Ob	4	semestre 1
	Historia de la lengua griega	6	Ob	4	semestre 1
	Historia de la lengua latina	6	Ob	4	semestre 1
	Idioma moderno B1	2	Ob	4	semestre 1
	Optativa	4	Op	4	semestre 1
	Textos griegos IV	6	Ob	4	semestre 2
	Textos latinos IV	6	Ob	4	semestre 2
	Optativa	6	Op	4	semestre 2
	Optativa	6	Op	4	semestre 2
	Trabajo fin de grado	6	Tg	4	semestre 2

**5. Oferta de asignaturas optativas.**

Curso	Asignatura	ECTS
3º/4º	Comentario de textos griegos	4
3º/4º	Comentario de textos latinos	4
3º/4º	Humanismo y tradición clásica	6
3º/4º	Latinidad medieval	6
3º/4º	Lingüística indoeuropea II	6
3º/4º	Mitología clásica	6
3º/4º	Transmisión de los textos greco-latinos y crítica textual	6



**RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Filología Hispánica por la Universidad de Zaragoza tras las modificaciones realizadas en el mismo.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por los que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados y una vez recibido informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a las modificaciones presentadas del plan de estudios de Graduado en Filología Hispánica por la Universidad de Zaragoza.

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de la modificación del plan de estudios de Graduado en Filología Hispánica por la Universidad de Zaragoza que queda estructurado según consta en el anexo a esta resolución.

Zaragoza, 25 de enero de 2016.— El Rector en funciones, (Decreto 8/2016, de 12 enero, del Gobierno de Aragón, publicado en “Boletín Oficial de Aragón”, de 20 de enero de 2016), Manuel José López Pérez.

**Plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Filología Hispánica por la Universidad de Zaragoza**

**Estructura de las enseñanzas**

[Real Decreto 1393/2007, Anexo I, apartado 5.1]

**1. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título:** Artes y Humanidades

**2. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia.**

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación Básica (Fb).....	60
Obligatorias (Ob).....	134
Optativas (Op).....	40
Prácticas externas .....	--
Trabajo fin de grado .....	6
<b>Total créditos</b>	<b>240</b>

**3. Distribución de los créditos de formación básica del plan de estudios por materias.**

Rama de conocimiento	Materia RD 1393/2007 de 29 de octubre	Asignaturas vinculadas	ECTS	Curso
Artes y Humanidades	Lingüística	Lingüística general I	6	1
Artes y Humanidades		Lingüística general II	6	1
Artes y Humanidades	Lengua	Técnicas de análisis e interpretación de textos	6	1
Artes y Humanidades	Lengua clásica	Introducción a la Lengua Latina	6	1
		Introducción a la Literatura Latina	6	1
Artes y Humanidades	Idioma moderno/Lengua clásica	Segunda lengua I (alemán, árabe, catalán, francés, inglés o italiano/ griego)	6	1
		Segunda lengua II (alemán, árabe, catalán, francés, inglés o italiano/ griego)	6	1
Artes y Humanidades	Literatura	Teoría de la Literatura	6	1
		Literatura Comparada	6	1
		Introducción a las Literaturas Hispánicas: Edición y nuevas tecnologías	6	1
<b>Total créditos</b> .....			<b>60</b>	

**4. Contenido del plan de estudios.**

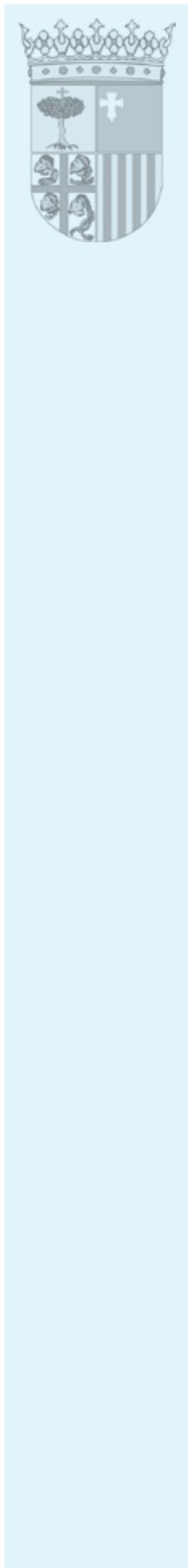
Módulo	Asignatura	ECTS	Carácter	Curso	Organización temporal
Formación básica	Lingüística general I	6	Fb	1	Semestre 1
Formación básica	Segunda lengua I (alemán, árabe, catalán, francés, inglés o italiano/ griego)	6	Fb	1	Semestre 1
Formación básica	Técnicas de análisis e interpretación de textos	6	Fb	1	semestre 1
Formación básica	Teoría de la literatura	6	Fb	1	semestre 1

Formación básica	Introducción a la lengua latina	6	Fb	1	semestre 1
Formación básica	Lingüística general II	6	Fb	1	Semestre 2
Formación básica	Segunda lengua II (alemán, árabe, catalán, francés, inglés o italiano/griego)	6	Fb	1	Semestre 2
Formación básica	Introducción a la literatura latina	6	Fb	1	semestre 2
Formación básica	Literatura comparada	6	Fb	1	semestre 2
Formación básica	Introducción a las literaturas hispánicas: edición y nuevas tecnologías	6	Fb	1	semestre 2
Obligatorio específico literatura	Literatura en Aragón	6	Ob	2	semestre 1
Obligatorio específico literatura	Literatura española de la Edad Media I	6	Ob	2	semestre 1
Obligatorio específico lengua	Fonética y fonología del español	6	Ob	2	semestre 1
Obligatorio Formación complementaria Filología Hispánica	Historia para filología hispánica	6	Ob	2	semestre 1
Obligatorio Formación complementaria Filología Hispánica	Literatura de la segunda lengua (Literatura inglesa, francesa, italiana, catalana alemana, árabe, griega)	6	Ob	2	semestre 1
Obligatorio Formación complementaria Estudios Clásicos	Lengua y literatura griega I	6	Ob	2	semestre 1
Obligatorio Formación complementaria Estudios Clásicos	Lengua y literatura latina I	6	Ob	2	semestre 1
Obligatorio específico lengua	Morfología del español	6	Ob	2	semestre 2
Obligatorio específico literatura	Literatura española de la Edad Media II	6	Ob	2	semestre 2
Obligatorio específico lengua	Semántica y pragmática del español	6	Ob	2	semestre 2
Obligatorio Formación complementaria Filología Hispánica	Filosofía para filología hispánica	6	Ob	2	semestre 2
Obligatorio Formación complementaria Filología Hispánica	Arte para filología hispánica	6	Ob	2	semestre 2
Obligatorio Formación complementaria Estudios Clásicos	Lengua y literatura griega II	6	Ob	2	semestre 2
Obligatorio Formación complementaria Estudios Clásicos	Lengua y literatura latina II	6	Ob	2	semestre 2
Obligatorio específico lengua	Sintaxis del español I	6	Ob	3	semestre 1
Obligatorio específico lengua	Historia de la lengua española	6	Ob	3	semestre 1
Obligatorio específico literatura	Literatura española del Siglo de Oro I	6	Ob	3	semestre 1
Obligatorio específico literatura	Literatura española contemporánea I	6	Ob	3	semestre 1
	Optativa	6	Op	3	semestre 1
Obligatorio específico lengua	Sintaxis del español II	6	Ob	3	semestre 2
Obligatorio específico lengua	Variedades del español actual	6	Ob	3	semestre 2
Obligatorio específico literatura	Literatura española del Siglo de Oro II	6	Ob	3	semestre 2
Obligatorio específico literatura	Literatura española contemporánea II	6	Ob	3	semestre 2
	Optativa	6	Op	3	semestre 2
Obligatorio específico lengua	Gramática histórica del español I	6	Ob	4	semestre 1
Obligatorio específico literatura	Literatura hispanoamericana I	6	Ob	4	semestre 1
Optativo formación específica	Optativa	6	Op	4	semestre 1
Optativo formación específica	Optativa	6	Op	4	semestre 1
Optativo formación específica	Optativa	6	Op	4	semestre 1
Obligatorio específico lengua	Gramática histórica del español II	6	Ob	4	semestre 2
Obligatorio específico literatura	Literatura hispanoamericana II	6	Ob	4	semestre 2
	Idioma moderno B1	2	Ob	4	semestre 2
Optativo formación específica	Optativa	4	Op	4	semestre 2
Optativo formación específica	Optativa	6	Op	4	semestre 2

Trabajo fin de Grado	Trabajo fin de Grado	6	Tg	4	semestre 2
----------------------	----------------------	---	----	---	------------

#### 5. Oferta de asignaturas optativas.

Módulo	Curso	Asignatura	ECTS
Optativo Formación Específica Lingüística	3/4	Lenguaje y comunicación	4
Optativo Formación Específica Lingüística	3/4	Biolingüística: lenguaje, mente y cerebro	6
Optativo Formación Específica Lengua	3/4	Análisis del discurso en español	6
Optativo Formación Específica Lengua	3/4	Sociolingüística del español	6
Optativo Formación Específica Lengua	3/4	El español en América	6
Optativo Formación Específica Lengua	3/4	El léxico español	6
Optativo Formación Específica Lengua	3/4	Gramática del español como lengua extranjera	6
Optativo Formación Específica Lengua	3/4	Filología aragonesa	6
Optativo Formación Específica Lengua	3/4	El catalán en Aragón	4
Optativo Formación Específica Literatura	3/4	Pensamiento literario contemporáneo	6
Optativo Formación Específica Literatura	3/4	Estética literaria	4
Optativo Formación Específica Literatura	3/4	Temas y géneros de la poesía hispánica I	6
Optativo Formación Específica Literatura	3/4	Temas y géneros de la poesía hispánica II	6
Optativo Formación Específica Literatura	3/4	Temas y géneros de la narrativa hispánica I	6
Optativo Formación Específica Literatura	3/4	Temas y géneros de la narrativa hispánica II	6
Optativo Formación Específica Literatura	3/4	Temas y géneros del teatro hispánico I	6
Optativo Formación Específica Literatura	3/4	Temas y géneros del teatro hispánico II	6
Optativo Formación Específica Literatura	3/4	Estudios de género y literaturas hispánicas	4



**RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Filosofía por la Universidad de Zaragoza tras las modificaciones realizadas en el mismo.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por los que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados y una vez recibido informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a las modificaciones presentadas del plan de estudios de Graduado en Filosofía por la Universidad de Zaragoza.

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de la modificación del plan de estudios de Graduado en Filosofía por la Universidad de Zaragoza que queda estructurado según consta en el anexo a esta resolución.

Zaragoza, 25 de enero de 2016.— El Rector en funciones, (Decreto 8/2016, de 12 enero, del Gobierno de Aragón, publicado en “Boletín Oficial de Aragón”, de 20 de enero de 2016), Manuel José López Pérez.

**Plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Filosofía por la Universidad de Zaragoza**

**Estructura de las enseñanzas**

[Real Decreto 1393/2007, Anexo I, apartado 5.1]

**1. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título: Artes y Humanidades**

**2. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia.**

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación Básica (Fb).....	60
Obligatorias (Ob).....	114
Optativas (Op).....	60
Trabajo fin de grado.....	6
<b>Total créditos</b>	<b>240</b>

**3. Distribución de los créditos de formación básica del plan de estudios por materias.**

Rama de conocimiento	Materia RD 1393/2007 de 29 de octubre	Asignaturas vinculadas	ECTS	Curso
Artes y Humanidades	Antropología	Antropología filosófica	6	1
		Filosofía de la cultura	6	1
		Pensamiento feminista	6	1
Artes y Humanidades	Ética	Filosofía y política en el mundo contemporáneo	6	1
		Teorías éticas	6	1
		Teorías filosóficas de la ciudadanía	6	1
Artes y Humanidades	Filosofía	Introducción a los problemas filosóficos	6	1
Artes y Humanidades		Epistemología de las ciencias humanas	6	1
Artes y Humanidades		Introducción a la lógica	6	1
Artes y Humanidades		Filosofía de la imagen	6	1
<b>Total créditos</b> .....			<b>60</b>	

**4. Contenido del plan de estudios.**

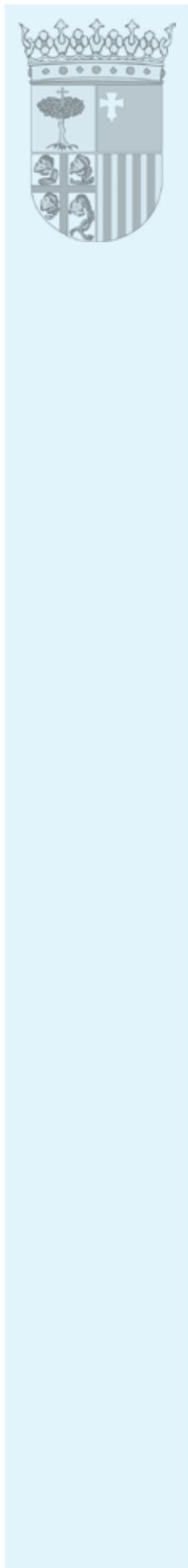
Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter	Curso	Organización temporal
Formación Básica	Ética	Filosofía y política en el mundo contemporáneo	6	Fb	1	semestre 1
Formación Básica	Filosofía	Filosofía de la imagen	6	Fb	1	semestre 1
Formación Básica	Antropología	Antropología filosófica	6	Fb	1	semestre 1
Formación Básica	Filosofía	Introducción a los problemas filosóficos	6	Fb	1	semestre 1
Formación Básica	Filosofía	Introducción a la lógica	6	Fb	1	semestre 1
Formación Básica	Antropología	Filosofía de la cultura	6	Fb	1	semestre 2
Formación Básica	Antropología	Pensamiento feminista	6	Fb	1	semestre 2
Formación Básica	Filosofía	Epistemología de las ciencias humanas	6	Fb	1	semestre 2
Formación Básica	Ética	Teorías filosóficas de la ciudadanía	6	Fb	1	semestre 2

Formación Básica	Ética	Teorías Éticas	6	Fb	1	semestre 2
	Lógica	Lógica formal	6	Ob	2	semestre 1
	Teoría del conocimiento	Teoría del conocimiento	6	Ob	2	semestre 1
	Filosofía política y social	Filosofía política I	6	Ob	2	semestre 1
	Historia de la filosofía	Historia de la filosofía antigua I	6	Ob	2	semestre 1
		Optativa 1	6	Op	2	semestre 1
	Historia de la filosofía	Historia de la filosofía medieval	6	Ob	2	semestre 2
	Filosofía del lenguaje	Filosofía del lenguaje	6	Ob	2	semestre 2
	Filosofía política y social	Filosofía política II	6	Ob	2	semestre 2
	Historia de la filosofía	Historia de la filosofía antigua II	6	Ob	2	semestre 2
		Optativa 2	6	Op	2	semestre 2
	Estética	Estética I	6	Ob	3	semestre 1
	Historia de la filosofía	Historia de la filosofía moderna I	6	Ob	3	semestre 1
	Filosofía política y social	Filosofía social	6	Ob	3	semestre 1
	Filosofía de la ciencia	Filosofía de la ciencia	6	Ob	3	semestre 1
		Optativa 3	6	Op	3	semestre 1
	Estética	Estética II	6	Ob	3	semestre 2
	Historia de la filosofía	Historia de la filosofía moderna II	6	Ob	3	semestre 2
	Historia de la filosofía	Historia de la filosofía del siglo XIX	6	Ob	3	semestre 2
		Optativa 4	6	Op	3	semestre 2
		Optativa 5	6	Op	3	semestre 2
	Corrientes actuales de la filosofía	Problemas fundamentales de la filosofía contemporánea	6	Ob	4	semestre 2
	Corrientes actuales de la filosofía	Corrientes actuales de la filosofía I	6	Ob	4	semestre 1
		Optativa 6	6	Op	4	semestre 1
		Optativa 7	6	Op	4	semestre 1
		Optativa 8	6	Op	4	semestre 1
	Metafísica	Metafísica	6	Ob	4	semestre 1
	Corrientes actuales de la filosofía	Corrientes actuales de la filosofía II	6	Ob	4	semestre 2
		Optativa 9	6	Op	4	semestre 2
		Optativa 10	6	Op	4	semestre 2
	Trabajo fin de Grado	Trabajo fin de Grado	6	Tg	4	semestre 2

5. Oferta de asignaturas optativas

Materia	Asignatura	E C T S
Historia de la filosofía	Textos clásicos y problemas de la filosofía griega	6
Historia de la filosofía	Textos y problemas de filosofía moderna	6
Historia de la filosofía	Textos y problemas de la filosofía del siglo XIX	6
Historia de la filosofía	Textos y problemas de la filosofía contemporánea	6
Historia de la filosofía	Textos y problemas de la filosofía política contemporánea	6
Antropología filosófica y filosofía de la cultura	Textos y problemas de la filosofía feminista	6
Antropología filosófica y filosofía de la cultura	Filosofía de la historia	6
Historia de la Filosofía	Filosofía española e iberoamericana	6
Corrientes actuales de la filosofía	Filosofía del cuerpo	6

Filosofía moral y ética aplicadas	Bioética	6
Antropología filosófica y filosofía de la cultura	Filosofía de las sexualidades	6
Estética	Filosofía y cine	6
Estética	Filosofía del arte contemporáneo	6
Filosofía de la ciencia	Ciencia, tecnología y sociedad	6
Filosofía de la mente	Filosofía de la mente	6
Filosofía del lenguaje	Teorías del significado	6
Filosofía de la ciencia	Filosofía de la biología	6
Sociología	Sociología del conocimiento	6
Metafísica	Ontología del presente	6
Historia de la filosofía	Filosofía helenística y romana	6
Historia de la filosofía	Filosofía comparada: oriente y occidente	6
Historia de la filosofía	Pensamiento musulmán y judío	6
Corrientes actuales de la filosofía	Pensamiento postcolonial	6
Lengua clásica	Lengua griega	6
Lengua clásica	Lengua latina	6
Información y documentación	Información y documentación en humanidades	6
Filosofía moral y ética aplicadas	Filosofía aplicada	6
Empresa	Introducción al marketing	6
	Lengua moderna para filosofía (francés, inglés, alemán, árabe moderno y catalán)	6
<b>Géneros del discurso filosófico español (a elegir entre):</b>		
	Análisis literario de textos filosóficos en español	6
	Análisis lingüístico de textos filosóficos en español	6
<b>Historia I (a elegir entre):</b>		
Historia del arte	Historia del arte I	6
Historia	Historia del mundo antiguo I	6
	Historia del mundo medieval I	6
	Historia del mundo moderno I (siglo XVI)	6
	Historia del mundo contemporáneo I (siglo XIX)	6
<b>Historia II (a elegir entre):</b>		
Historia del arte	Historia del arte II	6
Historia	Historia del mundo antiguo II	6
	Historia del mundo medieval II	6
	Historia del mundo moderno II (siglo XVII y XVIII)	6
	Historia del mundo contemporáneo II (siglo XX)	6



**RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Ingeniería Civil por la Universidad de Zaragoza tras las modificaciones realizadas en el mismo.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por los que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados y una vez recibido informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a las modificaciones presentadas del plan de estudios de Graduado en Ingeniería Civil por la Universidad de Zaragoza.

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de la modificación del plan de estudios de Graduado en Ingeniería Civil por la Universidad de Zaragoza que queda estructurado según consta en el anexo a esta resolución.

Zaragoza, 25 de enero de 2016.— El Rector en funciones, (Decreto 8/2016, de 12 enero, del Gobierno de Aragón, publicado en “Boletín Oficial de Aragón”, de 20 de enero de 2016), Manuel José López Pérez.

**Plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Ingeniería Civil por la Universidad de Zaragoza**

**Estructura de las enseñanzas**

[Real Decreto 1393/2007, Anexo I, apartado 5.1]

**1. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título:** Ingeniería y Arquitectura

**2. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia.**

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación Básica (Fb) .....	72
Obligatorias (Ob).....	128*
Optativas (Op) .....	28
Trabajo fin de grado .....	12
<b>Total créditos</b>	<b>240</b>

\* Formación común rama civil (80 créditos)

\* Formación específica especialidad (48 créditos)

**3. Distribución de los créditos de formación básica del plan de estudios por materias.**

Rama de conocimiento	Materia RD 1393/2007 de 29 de octubre	Asignaturas vinculadas	ECTS	Curso
Ingeniería y Arquitectura	Matemáticas	Matemáticas I	6	1
		Matemáticas II	6	1
		Estadística	6	2
Ingeniería y Arquitectura	Física	Física general	6	1
		Mecánica	6	1
		Electrotecnia	6	2
Ingeniería y Arquitectura	Química	Química	6	1
Ingeniería y Arquitectura	Expresión gráfica	Expresión gráfica I	6	1
		Expresión gráfica II	6	1
Ciencias	Geología	Ingeniería Geológica	6	1
Ingeniería y Arquitectura	Informática	Informática	6	1
Ingeniería y Arquitectura	Empresa	Economía, organización y gestión de empresas	6	1
<b>Total créditos .....</b>			<b>72</b>	

**4. Contenido del plan de estudios.**

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter	Curso	Organización temporal
Formación básica	Matemáticas	Matemáticas I	6	Fb	1	semestre 1
Formación básica	Expresión gráfica	Expresión gráfica I	6	Fb	1	semestre 1
Formación básica	Informática	Informática	6	Fb	1	semestre 1
Formación básica	Física	Física general	6	Fb	1	semestre 1
Formación básica	Geología	Ingeniería geológica	6	Fb	1	semestre 1

Formación básica	Matemáticas	Matemáticas II	6	Fb	1	semestre 2
Formación básica	Expresión gráfica	Expresión gráfica II	6	Fb	1	semestre 2
Formación básica	Física	Mecánica	6	Fb	1	semestre 2
Formación básica	Química	Química	6	Fb	1	semestre 2
Formación básica	Empresa	Economía, organización y gestión de empresas	6	Fb	1	semestre 2
Formación básica	Física	Electrotecnia	6	Fb	2	semestre 2
Formación básica	Matemáticas	Estadística	6	Fb	2	semestre 1
Formación obligatoria común a la rama civil	Materiales	Ciencia y tecnología de los materiales	6	Fc	2	semestre 1
	Ingeniería hidráulica e hidrología	Fundamentos de ingeniería hidráulica	6	Fc	2	semestre 1
	Estructuras	Teoría de estructuras	6	Fc	2	semestre 1
	Estructuras	Tecnología de estructuras	6	Fc	2	semestre 2
	Técnicas Topográficas	Topografía	6	Fc	2	semestre 2
	Ingeniería hidráulica e hidrología	Ampliación de ingeniería hidráulica e hidrología	6	Fc	2	semestre 2
	Mecánica del Suelo	Geotecnia	6	Fc	2	semestre 2
	Medio Ambiente	Evaluación de impacto ambiental	6	Fc	2	semestre 1
	Prevención y seguridad laboral	Seguridad y salud en la ingeniería civil	6	Fc	3	semestre 1
	Técnicas Topográficas	Cartografía, sistemas de información geográfica y teledetección	6	Fc	3	semestre 1
Formación específica: especialidad Construcciones Civiles	Organización del proceso constructivo	Procedimientos y organización	6	Fc	3	semestre 1
	Edificación y Prefabricación	Obras de edificación	6	Fe	3	semestre 1
	Edificación y Prefabricación	Ingeniería de los elementos prefabricados	6	Fe	3	semestre 1
	Mecánica del Suelo	Estructuras de cimentación	6	Fe	3	semestre 2
	Construcción de Infraestructuras de Comunicación	Construcción de infraestructuras ferroviarias	6	Fe	3	semestre 2
	Planificación y gestión de obras	Planificación y gestión de obras	6	Fe	3	semestre 2
	Ingeniería marítima y costera	Ingeniería marítima y costera	6	Fe	3	semestre 2
Formación específica: especialidad Hidrología	Sistemas de abastecimiento y saneamiento	Sistemas de abastecimiento y saneamiento en la ingeniería de la construcción	6	Fe	3	semestre 2
	Infraestructuras Hidráulicas	Obras hidráulicas y aprovechamiento hidroeléctrico	6	Fe	3	semestre 2
	Infraestructuras Hidráulicas	Infraestructuras hidráulicas en medio urbano	6	Fe	3	semestre 2
	Ingeniería del Medio Ambiente	Ingeniería sanitaria	6	Fe	3	semestre 2
	Ampliación de hidrología	Ampliación de hidrología superficial	6	Fe	3	semestre 1
	Ampliación de hidrología	Ampliación de hidrología subterránea	6	Fe	3	semestre 2
	Ingeniería del Medio Ambiente	Ingeniería ambiental	6	Fe	3	semestre 1
Formación específica: especialidad Transportes y Servicios Urbanos	Gestión de Recursos Hídricos	Recursos hídricos	6	Fe	3	semestre 2
	Logística y Transportes	Infraestructuras ferroviarias	6	Fe	3	semestre 2
	Logística y Transportes	Infraestructuras del transporte: caminos y aeropuertos	6	Fe	3	semestre 1
	Logística y Transportes	Planificación, gestión y logística del transporte	6	Fe	3	semestre 2
	Gestión y ordenación de los servicios urbanos	Ordenación del territorio y medio ambiente	6	Fe	3	semestre 1
	Planificación Urbanística	Legislación urbanística	6	Fe	3	semestre 2
	Gestión y ordenación de los servicios urbanos	Servicios urbanos	6	Fe	3	semestre 2
Gestión y ordenación de los servicios urbanos	Gestión de residuos y técnicas de depuración	6	Fe	3	semestre 2	

Formación obligatoria común a la rama civil	Organización del proceso constructivo	Proyectos	6	Fc	4	semestre 1
	Estructuras	Ampliación de estructuras	6	Fc	4	semestre 1
Idioma	Inglés	Idioma moderno inglés B1	2	Ob	4	semestre 2
Trabajo fin de grado	Trabajo fin de Grado	Trabajo fin de Grado	12	Tg	4	semestre 2
Formación específica: especialidad Construcciones Civiles	Construcción de Infraestructuras de Comunicación	Construcción de infraestructuras de transporte: caminos	6	Fe	4	semestre 1
Formación específica: especialidad Hidrología	Gestión de Recursos Hídricos	Hidráulica fluvial	6	Fe	4	semestre 1
Formación específica: especialidad Transportes y Servicios Urbanos	Planificación Urbanística	Urbanismo	6	Fe	4	semestre 1
Formación optativa		Optativa 1	5/6	Op	4	semestre 1
		Optativa 2	5/6	Op	4	semestre 1
		Optativa 3	5/6	Op	4	semestre 2
		Optativa 4	5/6	Op	4	semestre 2
		Optativa 5	5/6	Op	4	semestre 2

**5. Oferta de asignaturas optativas.**

Curso	Duración	Materia	Asignatura	ECTS
Asignaturas optativas ofertadas Especialidad Construcciones Civiles				
4	semestre 2	Formación optativa	Prácticas en empresas	5
4	semestre 2	Formación optativa	Inglés técnico	5
4	semestre 2	Formación optativa	Jardinería y paisajismo	5
4	semestre 2	Infraestructuras hidráulicas	Obras hidráulicas y aprovechamiento hidroeléctrico	6
4	semestre 2	Infraestructuras hidráulicas	Infraestructuras hidráulicas en medio urbano	6
4	semestre 1	Ampliación de hidrología	Ampliación de hidrología superficial	6
4	semestre 2	Ampliación de hidrología	Ampliación de hidrología subterránea	6
4	semestre 1	Gestión de recursos hídricos	Hidráulica fluvial	6
4	semestre 2	Gestión de recursos hídricos	Recursos hídricos	6
4	semestre 2	Ingeniería del medio ambiente	Ingeniería sanitaria	6
4	semestre 1	Ingeniería del medio ambiente	Ingeniería ambiental	6
4	semestre 2	Planificación urbanística	Legislación urbanística	6
4	semestre 2	Gestión y ordenación de los servicios urbanos	Gestión de residuos y técnicas de depuración	6
Asignaturas optativas ofertadas Especialidad Hidrología				
4	semestre 2	Formación optativa	Prácticas en empresas	5
4	semestre 2	Formación optativa	Inglés técnico	5
4	semestre 2	Formación optativa	Jardinería y paisajismo	5
4	semestre 1	Edificación y Prefabricación	Obras de edificación	6
4	semestre 1	Edificación y Prefabricación	Ingeniería de los elementos prefabricados	6
4	semestre 1	Construcción de Infraestructuras de Comunicación	Construcción de infraestructuras del transporte: caminos y carreteras	6
4	semestre 2	Construcción de Infraestructuras de Comunicación	Construcción de infraestructuras ferroviarias	6
4	semestre 2	Planificación Urbanística	Legislación urbanística	6
4	semestre 2	Mecánica del Suelo	Estructuras de cimentación	6

4	semestre 2	Ingeniería marítima y costera	Ingeniería marítima y costera	6
4	semestre 2	Planificación y gestión de obras	Planificación y gestión de obras	6
4	semestre 2	Sistemas de abastecimiento y saneamiento	Sistemas de abastecimiento y saneamiento en la ingeniería de la construcción	6
4	Semestre 2	Gestión y ordenación de los servicios urbanos	Gestión de residuos y técnicas de depuración	6
Asignaturas optativas ofertadas Especialidad Transportes y servicios urbanos				
4	semestre 2	Formación optativa	Prácticas en empresas	5
4	semestre 2	Formación optativa	Inglés técnico	5
4	semestre 2	Formación optativa	Jardinería y paisajismo	5
4	semestre 1	Edificación y prefabricación	Obras de edificación	6
4	semestre 1	Edificación y prefabricación	Ingeniería de los elementos prefabricados	6
4	semestre 1	Construcción de infraestructuras de comunicación	Construcción de infraestructuras del transporte: caminos	6
4	semestre 2	Construcción de infraestructuras de comunicación	Construcción de infraestructuras ferroviarias	6
4	semestre 1	Ampliación de hidrología	Ampliación de hidrología superficial	6
4	semestre 2	Mecánica del Suelo	Estructuras de cimentación	6
4	semestre 2	Ingeniería marítima y costera	Ingeniería marítima y costera	6
4	semestre 2	Planificación y gestión de obras	Planificación y gestión de obras	6
4	semestre 2	Sistemas de abastecimiento y saneamiento	Sistemas de abastecimiento y saneamiento en la ingeniería de la construcción	6
4	Semestre 1	Gestión de recursos hídricos	Hidráulica fluvial	6
4	Semestre 2	Infraestructuras hidráulicas	Obras hidráulicas y aprovechamiento hidroeléctrico	6
4	Semestre 2	Gestión de recursos hídricos	Recursos hídricos	6



**RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto por la Universidad de Zaragoza tras las modificaciones realizadas en el mismo.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por los que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados y una vez recibido informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a las modificaciones presentadas del plan de estudios de Graduado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto por la Universidad de Zaragoza.

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de la modificación del plan de estudios de Graduado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto por la Universidad de Zaragoza que queda estructurado según consta en el anexo a esta resolución.

Zaragoza, 25 de enero de 2016.— El Rector en funciones, (Decreto 8/2016, de 12 enero, del Gobierno de Aragón, publicado en "Boletín Oficial de Aragón", de 20 de enero de 2016), Manuel José López Pérez.

**Plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto por la Universidad de Zaragoza**

**Estructura de las enseñanzas**

[Real Decreto 1393/2007, Anexo I, apartado 5.1]

**1. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título:** Ingeniería y Arquitectura

**2. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia.**

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación Básica (Fb).....	60
Obligatorias (Ob).....	140
Optativas (Op).....	28
Prácticas externas .....	--
Trabajo fin de grado .....	12
<b>Total créditos</b>	<b>240</b>

**3. Distribución de los créditos de formación básica del plan de estudios por materias.**

Rama de conocimiento	Materia RD 1393/2007 de 29 de octubre	Asignaturas vinculadas	ECTS	Curso
Ingeniería y Arquitectura	Matemáticas	Matemáticas I	6	1
		Matemáticas II	6	1
Ingeniería y Arquitectura	Física	Física I	6	1
		Física II	6	1
Ingeniería y Arquitectura	Informática	Informática	6	1
Ingeniería y Arquitectura	Expresión gráfica	Expresión gráfica I	6	1
Ingeniería y Arquitectura	Expresión artística	Expresión artística I	6	1
		Expresión artística II	6	2
Ciencias Sociales y Jurídicas Ciencias de la Salud	Estadística	Estadística y fiabilidad de producto	6	2
Ciencias Sociales y Jurídicas	Empresa	Aspectos económicos y empresariales del Diseño	6	2
<b>Total créditos</b> .....			<b>60</b>	

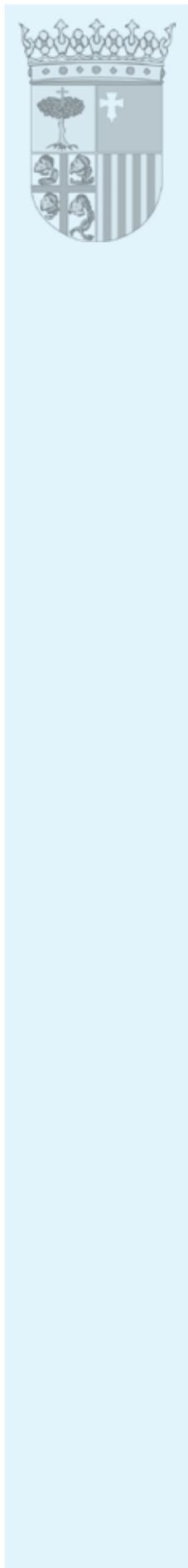
**4. Contenido del plan de estudios.**

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter	Curso	Organización temporal
Formación Básica	Física	Física I	6	Fb	1	semestre 1
Formación Básica	Matemáticas	Matemáticas I	6	Fb	1	Semestre 1
Formación Básica	Expresión artística	Expresión artística I	6	Fb	1	semestre 1
Formación Básica	Informática	Informática	6	Fb	1	semestre 1
Formación Obligatoria	Metodologías y Tecnologías de la Ingeniería de Diseño y Desarrollo de Producto	Estética e Historia del Diseño	6	Ob	1	semestre 1
Formación Básica	Física	Física II	6	Fb	1	semestre 2

Formación Básica	Matemáticas	Matemáticas II	6	Fb	1	semestre 2
Formación Básica	Expresión gráfica	Expresión gráfica I	6	Fb	1	semestre 2
Formación Obligatoria	Taller de Diseño	Taller de Diseño I: fundamentos y comunicación de producto	6	Ob	1	semestre 2
Formación Obligatoria	Metodologías y Tecnologías de la Ingeniería de Diseño y Desarrollo de Producto	Materiales	6	Ob	1	semestre 2
Formación Básica	Expresión artística	Expresión artística II	6	Fb	2	semestre 1
Formación Básica	Expresión gráfica	Expresión gráfica II	6	Ob	2	semestre 1
Formación Obligatoria	Metodologías y Tecnologías de la Ingeniería de Diseño y Desarrollo de Producto	Diseño asistido por ordenador I	6	Ob	2	semestre 1
Formación Obligatoria	Metodologías y Tecnologías de la Ingeniería de Diseño y Desarrollo de Producto	Diseño de mecanismos	6	Ob	2	semestre 1
Formación Obligatoria	Taller de Diseño	Taller de Diseño II: métodos y proceso de Diseño	6	Ob	2	semestre 1
Formación Básica	Empresa	Aspectos económicos y empresariales del Diseño	6	Fb	2	semestre 2
Formación Básica	Estadística	Estadística y fiabilidad de producto	6	Fb	2	semestre 2
Formación Obligatoria	Metodologías y Tecnologías de la Ingeniería de Diseño y Desarrollo de Producto	Diseño gráfico aplicado a producto	6	Ob	2	semestre 2
Formación Obligatoria	Metodologías y Tecnologías de la Ingeniería de Diseño y Desarrollo de Producto	Tecnología eléctrica y Electrónica	6	Ob	2	semestre 2
Formación Obligatoria	Taller de Diseño	Taller de Diseño III: creatividad	6	Ob	2	semestre 2
Formación Obligatoria	Metodologías y Tecnologías de la Ingeniería de Diseño y Desarrollo de Producto	Resistencia de materiales	6	Ob	3	semestre 1
Formación Obligatoria		Procesos de fabricación	6	Ob	3	semestre 1
Formación Obligatoria		Diseño asistido por ordenador II	6	Ob	3	semestre 1
Formación Obligatoria		Ergonomía	6	Ob	3	semestre 1
Formación Obligatoria	Taller de Diseño	Taller de Diseño IV: Desarrollo de producto	6	Ob	3	semestre 1
Formación Obligatoria	Metodologías y Tecnologías de la Ingeniería de Diseño y Desarrollo de Producto	Gestión de mercadotecnia y aspectos legales del Diseño	6	Ob	3	semestre 2
Formación Obligatoria		Interacción usuario-producto	6	Ob	3	semestre 2
Formación Obligatoria		Ampliación de materiales y procesos	6	Ob	3	semestre 2
Formación Obligatoria		Gestión de proyectos de Diseño	6	Ob	3	semestre 2
Formación Obligatoria	Taller de Diseño	Taller de Diseño V: Producto y servicio	6	Ob	3	semestre 2
Formación Obligatoria	Metodologías y Tecnologías de la Ingeniería de Diseño y Desarrollo de Producto	Oficina técnica	6	Ob	4	semestre 1
Formación Obligatoria		Fotografía, composición y edición de imágenes	6	Ob	4	semestre 1
Formación Obligatoria	Taller de Diseño	Taller de Diseño VI: Práctica profesional	6	Ob	4	semestre 1
Formación optativa tecnológica		Optativa I	6	Op	4	semestre 1
		Optativa II	6	Op	4	semestre 1
		Optativa III	6	Op	4	semestre 2
		Optativa IV	6	Op	4	semestre 2
		Optativa V	6	Op	4	semestre 2
Formación transversal		Inglés nivel B1	2	Ob	4	semestre 2
Trabajo fin de Grado	Trabajo fin de Grado	Trabajo fin de Grado	12	Tg	4	semestre 2

**5. Oferta de asignaturas optativas**

Curso	Módulo	Materia/Asignatura	ECTS
4	Formación optativa	Diseño de producto	24
4	Formación optativa	Desarrollo de producto	24
4	Formación optativa	Imagen y comunicación de producto	24
4	Formación optativa	Gestión empresarial del Diseño	24



**RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Medicina por la Universidad de Zaragoza tras las modificaciones realizadas en el mismo.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por los que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados y una vez recibido informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a las modificaciones presentadas del plan de estudios de Graduado en Medicina por la Universidad de Zaragoza.

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de la modificación del plan de estudios de Graduado en Medicina por la Universidad de Zaragoza que queda estructurado según consta en el anexo a esta resolución.

Zaragoza, 25 de enero de 2016.— El Rector en funciones, (Decreto 8/2016, de 12 enero, del Gobierno de Aragón, publicado en “Boletín Oficial de Aragón”, de 20 de enero de 2016), Manuel José López Pérez.

**ANEXO**

**Plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Medicina por la Universidad de Zaragoza**

**Estructura de las enseñanzas**

[Real Decreto 1393/2007, Anexo I, apartado 5.1]

**1. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título:** Ciencias de la Salud

**2. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia.**

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación Básica (Fb) .....	60
Obligatorias (Ob) .....	280
Optativas (Op) .....	14
Trabajo fin de grado .....	6
<b>Total créditos</b>	<b>360</b>

**3. Distribución de los créditos de formación básica del plan de estudios por materias.**

Rama de conocimiento	Materia RD 1393/2007 de 29 de octubre	Asignaturas vinculadas	ECTS	Curso
Ciencias de la Salud	Anatomía humana	Anatomía general y embriología humana	6	1
Ciencias de la Salud	Anatomía humana	Anatomía humana I (Aparato locomotor)	6	1
Ciencias de la Salud	Biología	Biología	6	1
Ciencias de la Salud	Bioquímica	Bioquímica humana	6	1
Ciencias de la Salud	Estadística	Bioestadística	6	1
Ciencias de la Salud	Fisiología	Fisiología I	6	1
Ciencias de la Salud	Fisiología	Fisiología II	6	1
Ciencias de la Salud	Psicología	Psicología médica	6	2
	Materias no incluidas en RD 1393/2007 de 29 de octubre	Asignaturas vinculadas	ECTS	Curso
	Morfología, estructura y función I	Histología I (Histología general)	6	1
	Investigación y nuevas tecnologías	Investigación y nuevas tecnologías	6	1
<b>Total créditos .....</b>			<b>60</b>	

**4. Contenido del plan de estudios**

Módulo	Materia/Asignatura	ECTS	Carácter	Curso	Organización temporal
Morfología, estructura y función del cuerpo humano	Anatomía humana / Anatomía general y embriología humana	6	Fb	1	semestre 1
Morfología, estructura y función del cuerpo humano	Biología /Biología	6	Fb	1	semestre 1
Morfología, estructura y función del cuerpo humano	Bioquímica / Bioquímica humana	6	Fb	1	semestre 1
Morfología, estructura y función del cuerpo humano	Fisiología / Fisiología I	6	Fb	1	semestre 1
Medicina social, habilidades de comunicación e iniciación a la investigación	Investigación y nuevas tecnologías / Investigación y nuevas tecnologías	6	Fb	1	semestre 1

Morfología, estructura y función del cuerpo humano	Otra materia – Otras ramas / Histología I (Histología general)	6	Fb	1	semestre 2
Morfología, estructura y función del cuerpo humano	Anatomía humana / Anatomía humana I (Aparato locomotor)	6	Fb	1	semestre 2
Morfología, estructura y función del cuerpo humano	Fisiología / Fisiología II	6	Fb	1	semestre 2
Medicina social, habilidades de comunicación e iniciación a la investigación	Estadística / Bioestadística	6	Fb	1	semestre 2
Opción de facultad, optativas y a elegir por el estudiante	Inglés científico para medicina	4	Op Fac	1	semestre 2
Opción de facultad, optativas y a elegir por el estudiante	A elegir por el estudiante	2	Op	1	semestre 2
Morfología, estructura y función del cuerpo humano	Histología II (Histología especial)	6	Ob	2	semestre 3
Morfología, estructura y función del cuerpo humano	Anatomía humana II (Esplacnología)	6	Ob	2	semestre 3
Morfología, estructura y función del cuerpo humano	Fisiología III	6	Ob	2	semestre 3
Procedimientos diagnósticos y terapéuticos	Procedimientos, diagnósticos y terapéuticos microbiológicos	6	Ob	2	semestre 3
Procedimientos diagnósticos y terapéuticos	Procedimientos, diagnósticos y terapéuticos físicos I	6	Ob	2	semestre 3
Morfología, estructura y función del cuerpo humano	Neuroanatomía	9	Ob	2	semestre 4
Morfología, estructura y función del cuerpo humano	Fisiología IV	9	Ob	2	semestre 4
Formación clínica humana	Semiología y fundamentos de fisiopatología	6	Ob	2	semestre 4
Formación clínica humana	Psicología / Psicología médica	6	Fb	2	semestre 4
Formación clínica humana	Psiquiatría	6	Ob	3	semestre 5
Formación clínica humana	Especialidades médicas (Hematología y Oncología)	6	Ob	3	semestre 5
Formación clínica humana	Especialidades quirúrgicas (Oftalmología y Otorrinolaringología)	6	Ob	3	semestre 5
Procedimientos diagnósticos y terapéuticos	Procedimientos, diagnósticos y terapéuticos farmacológicos y dietéticos I	6	Ob	3	semestre 5
Procedimientos diagnósticos y terapéuticos	Procedimientos diagnósticos y terapéuticos anatómo-patológicos	6	Ob	3	semestre 5
Medicina social, habilidades de comunicación e iniciación a la investigación	Comunicación asistencial, ética médica y legislación I	6	Ob	3	semestre 6
Formación clínica humana	Dermatología, Inmunopatología y Toxicología	9	Ob	3	semestre 6
Formación clínica humana	Patología infecciosa, geriatría y urgencias	9	Ob	3	semestre 6
Procedimientos diagnósticos y terapéuticos	Procedimientos diagnósticos y terapéuticos quirúrgicos	6	Ob	3	semestre 6
Medicina social, habilidades de comunicación e iniciación a la investigación	Medicina preventiva y salud pública	6	Ob	4	semestre 7
Formación clínica humana	Sistema cardiovascular y endocrinología y nutrición	9	Ob	4	semestre 7
Formación clínica humana	Aparato respiratorio y sistema nervioso	9	Ob	4	semestre 7
Medicina social, habilidades de comunicación e iniciación a la investigación	Comunicación asistencial, ética médica y legislación II	6	Ob	4	semestre 7
Procedimientos diagnósticos y terapéuticos	Procedimientos diagnósticos y terapéuticos físicos II	6	Ob	4	semestre 8
Formación clínica humana	Gastroenterología y Hepatología	9	Ob	4	semestre 8
Formación clínica humana	Aparato locomotor y Nefrourología	9	Ob	4	semestre 8
Procedimientos diagnósticos y terapéuticos	Procedimientos diagnósticos y terapéuticos farmacológicos y dietéticos II	6	Ob	4	semestre 8
Formación clínica humana	Obstetricia y ginecología y medicina de familia	10	Ob	5	semestre 9
Formación clínica humana	Pediatría y medicina materno-infantil	8	Ob	5	semestre 9
Prácticas tuteladas y trabajo fin de grado	Prácticas tuteladas	30	Ob	5	semestre 10
Prácticas tuteladas y trabajo fin de grado	Prácticas tuteladas	30	Ob	6	semestre 11
Prácticas tuteladas y trabajo fin de grado	Prácticas tuteladas	24	Ob	6	semestre 12
Prácticas tuteladas y trabajo fin de grado	Trabajo fin de Grado	6	Tfg	6	semestre 12

### 5. Oferta de asignaturas optativas y créditos a elegir por el estudiante

Módulo: Inglés científico para Medicina, optativas y a elegir por el estudiante

Materia/Asignatura	ECTS
Aprendizaje y mejora del razonamiento clínico	5
Bases anatómo-fisiológicas de la acupuntura	4
Bases moleculares de la enfermedad	4
Bioantropología médica y forense	4
Bioquímica clínica	4
Cirugía mínimamente invasiva guiada por imagen	4
Cuidados paliativos	4
Documentación científica y recursos de información especializados	4
Enfermedades raras en el niño	4
Enfermedades parasitarias tropicales	4
Francés científico para medicina	4
Fundamentos de administración de empresas	4
Fundamentos del magnetismo en medicina	4
Genética médica	5
Gestión de entidades sanitarias	4
Gestión de los recursos humanos en el sector de la sanidad	4
Gestión y planificación ambiental	4
Habilidades de comunicación en el ámbito clínico	4
Herramientas y habilidades para la comunicación oral y las presentaciones científicas	4
Historia de la medicina	4
Inglés científico para Medicina	4 (obligatoria)
Medicina de la educación física y el deporte	4
Medicina del trabajo	5
Medicina transfusional	4
Principios básicos de anestesia y reanimación. Atención urgente al paciente crítico	4
Psiquiatría psicósomática y de enlace	4

---

Salud y género	4
Técnica anatómica	4
Terapéutica homeopática	4
Terapia celular y medicina regenerativa	4
Valoración y prescripción del ejercicio físico para la salud	4
Esta relación es provisional y podrá ser modificada mediante acuerdo de la Junta de Facultad de Medicina a propuesta de los Departamentos.	

---



**RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Traducción de Textos Especializados por la Universidad de Zaragoza tras las modificaciones realizadas en el mismo.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por los que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados y una vez recibido informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a las modificaciones presentadas del plan de estudios de Máster Universitario en Traducción de Textos Especializados por la Universidad de Zaragoza.

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de la modificación del plan de estudios de Máster Universitario en Traducción de Textos Especializados por la Universidad de Zaragoza que queda estructurado según consta en el anexo a esta resolución.

Zaragoza, 25 de enero de 2016.— El Rector en funciones, (Decreto 8/2016, de 12 enero, del Gobierno de Aragón, publicado en “Boletín Oficial de Aragón”, de 20 de enero de 2016), Manuel José López Pérez.

**ANEXO****Plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Traducción de Textos Especializados por la Universidad de Zaragoza****Estructura de las enseñanzas**

[Real Decreto 1393/2007, Anexo I, apartado 5.1]

**1. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título:** Artes y Humanidades**2. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia.**

Tipo de materia	Créditos ECTS
Obligatorias .....	24
Optativas .....	24
Prácticas externas .....	6
Trabajo fin de máster .....	6
<b>Total créditos</b>	<b>60</b>

**3. Contenido del plan de estudios.**

Materia	Asignatura	Créditos ECTS	Carácter	Organización temporal
Fundamentos teóricos, metodológicos y prácticos	Metodología de la traducción especializada	6	Obligatoria	Semestre 1
	Fundamentos lingüísticos y textuales aplicados a la traducción	6	Obligatoria	Semestre 1
	Técnicas de expresión escrita en español	6	Obligatoria	Semestre 1
	Inglés: Traducción de textos legales	6	Obligatoria	Semestre 1
Traducción de textos especializados (Inglés)	Inglés: Traducción de textos económico-empresariales	6	Optativa	Semestre 2
	Inglés: Traducción de textos científicos, técnicos y biomédicos	6	Optativa	Semestre 2
	Inglés: Traducción de textos audiovisuales	6	Optativa	Semestre 2
	Inglés: Traducción de textos institucionales, periodísticos y publicitarios	6	Optativa	Semestre 2
Traducción de textos especializados (Francés)	Francés: Traducción de textos científicos, técnicos y biomédicos	6	Optativa	Semestre 2
	Francés: Traducción de textos legales, administrativos y económicos	6	Optativa	Semestre 2
Traducción de textos especializados (Alemán)	Alemán: Traducción de textos científicos, técnicos y biomédicos	6	Optativa	Semestre 2
	Alemán: Traducción de textos legales, administrativos y económicos	6	Optativa	Semestre 2
Traducción de textos especializados (Italiano)	Italiano: Traducción de textos científicos, técnicos y biomédicos	6	Optativa	Semestre 2
	Italiano: Traducción de textos legales, administrativos y económicos	6	Optativa	Semestre 2
Prácticas externas	Prácticas externas	6	Prácticas externas	Semestre 2
Trabajo Fin de Máster	Trabajo fin de Máster	6	TFM	Anual



## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE TARAZONA

#### EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Tarazona, relativo a los autos de divorcio contencioso 166/2013.

En este órgano judicial se tramita procedimiento de divorcio contencioso número 166/13 seguido a instancia de D.<sup>a</sup> Marie Rose Angéline Font Marqués, representada por el Procurador Sr. Molinos, frente a D. Pascal Roger Jules Flock en el que por Resolución de fecha 29 de enero de 2016, se ha acordado notificar a la parte demandada, por hallarse en citación de rebeldía, la sentencia número 6/2016 de fecha 20 de enero de 2016 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En Tarazona, a 20 de enero de 2016.

M.<sup>a</sup> José Calvo Calvo, Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Tarazona, ha visto los presentes autos de juicio verbal sobre divorcio contencioso, número 166/2013, seguidos a instancia del Procurador Benjamín Molinos Laita en nombre y representación de Marie Rose Angéline Font Marqués y con la asistencia Letrada de Mercedes Lorente Serrano contra Pascal Roger Jules Flock, que no compareció y fue declarado en situación de rebeldía procesal y la intervención del Ministerio Fiscal.

#### Fallo

Que estimando la demanda de divorcio formulada por Procurador Benjamín Molinos Laita en nombre y representación de Marie Rose Angéline Font Marqués y con la asistencia Letrada de Mercedes Lorente Serrano contra Pascal Roger Jules Flock, debo acordar y acuerdo:

1.º La disolución del matrimonio, por divorcio, contraído entre Marie Rose Angéline Font Marqués y Pascal Roger Jules Flock, en Gante, Bélgica el día 18 de enero de 1990, con todos los efectos legales inherentes a esta declaración.

Las siguientes medidas derivadas del divorcio, las solicitadas por la actora en los siguientes términos:

-El uso del ajuar doméstico y el vehículo familiar se asigna a la esposa.

-Pensión compensatoria de 200 euros, hasta en tanto en cuanto ella acredite que dispone de suficiencia económica.

-Pensión de alimentos de 350 euros mensuales para su hija menor Amanda, que el padre deberá hacer efectivo en la cuenta corriente que la madre designe, por meses anticipados, dentro de los 5 primeros días de cada mes y que habar de ser actualizada anualmente, según las variaciones que experimente el IPC emitido por el Instituto Nacional de Estadística, u organismo que los supla.

Todo ello sin hacer especial pronunciamiento de las costas causadas.

Firme esta resolución comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, debiendo prepararse por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Pascal Roger Jules Flock, en orden a su notificación se expide el presente edicto para su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Tarazona, 26 de enero de 2016.— El Letrado de la Administración de Justicia.



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

**NOTIFICACIÓN del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones de la Dirección General de Justicia e Interior, a las personas relacionadas, relativo al inicio del procedimiento de revocación de la autorización de instalación para la explotación de máquinas de juego.**

Habiéndose intentado notificar el inicio del procedimiento de revocación de la autorización de instalación para la explotación de máquinas de juego, se procede a realizar la notificación mediante anuncios, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que el requerimiento se encuentra a su disposición en la Dirección General de Justicia e Interior, edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, 36, 50004 Zaragoza.

Una vez publicado este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 8 de febrero de 2016.— La Jefe del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, M.<sup>a</sup> Elena Pérez Aparicio.

Anexo:

Nombre del titular: Hostelera Punto y Aparte, S.L.

Establecimiento: Bar Punto y Aparte.

Dirección: Armisén, número 1.

Localidad: Zaragoza.



## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

**ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del anteproyecto de infraestructuras generales para la puesta en riego de la finca “Lomo Royo”, en el término municipal de Tauste (Zaragoza) y su estudio de impacto ambiental.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 28 y la disposición transitoria segunda de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Anteproyecto de infraestructuras generales para la puesta en riego de la finca “Lomo Royo”, en el término municipal de Tauste (Zaragoza) promovido por la SAT Ansó.
  1. Solicitante:  
SAT Ansó, con domicilio en ctra. Gallur a Sangüesa, Km 16; 50600 Tauste (Zaragoza). CIF-F-50052760.
  2. Datos de la intervención: 324,39 hectáreas.
  3. Ubicación: Término municipal de Tauste (Zaragoza).
- b) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con la ampliación del referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que se puede obtener información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza y Ayuntamiento de Huesca, siendo el plazo disponible para su presentación de treinta días desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- d) Corresponde a la Directora del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formular la declaración de impacto ambiental en relación con la transformación en regadío del referido estudio, la cual está configurada como un informe preceptivo y determinante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo que proceda. La resolución de la autorización administrativa del proyecto, que proceda, es un acto definitivo contra la que podrán interponer los recursos que en su caso correspondan.
- e) El anteproyecto de infraestructuras generales para la puesta en riego de la finca “Lomo Royo”, así como su estudio de impacto ambiental, se encuentran disponibles al público en los lugares que se citan, así como en la siguiente dirección web:  
<http://www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica>.
  - Oficina del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza.
  - Oficina del Ayuntamiento de Tauste.
- f) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra e) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y administraciones públicas afectadas. La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 1 de febrero de 2016.— El Director General de Desarrollo Rural, Jesús Nogués Navarro.



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

### **NOTIFICACIÓN de la Sección de Sanciones y Régimen Jurídico del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de la propuesta de resolución del expediente sancionador número 50/01305/15 que se detalla en el anexo.**

No habiendo sido posible notificar la propuesta de resolución del expediente sancionador, "Boletín Oficial de Aragón", con carácter facultativo y previo a la publicación que en todo caso ha de efectuarse en el "Boletín Oficial del Estado", momento a partir del cual la notificación surtirá efectos, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que se detallan en el anexo, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición en este Servicio Provincial las propuestas de resolución de los expedientes indicados.

Se les da por notificados a todos los efectos, significándoles que tienen un plazo de quince días hábiles para poder realizar las alegaciones que estimen pertinentes.

Zaragoza, 27 de enero de 2016.— La Directora del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, M.<sup>a</sup> Luisa Espinosa Vallés.

#### Anexo:

Expediente: 50/1305/15.

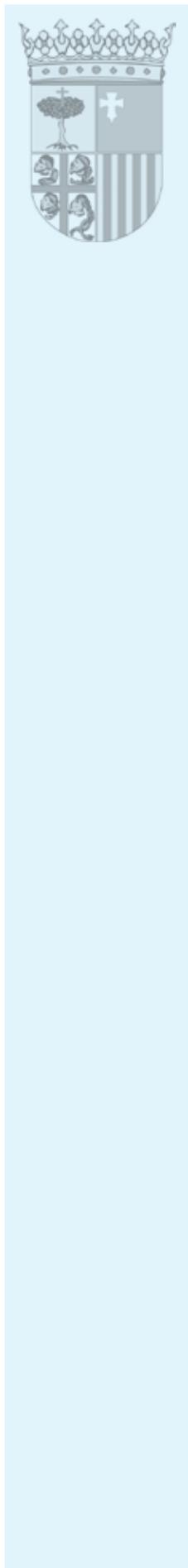
Fecha: 10 de diciembre de 2015.

Nombre: Roberto Antonio Cabello Lacarra.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Normativa infringida: Reglamento 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios; Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas y Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.



**NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de iniciación del expediente sancionador número, 50/01373/15 que se detalla en el anexo.**

No habiendo sido posible notificar la iniciación del expediente, se procede a su notificación en el "Boletín Oficial de Aragón", con carácter facultativo y previo a la publicación que en todo caso ha de efectuarse en el "Boletín Oficial del Estado", momento a partir del cual la notificación surtirá efectos conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la persona o entidad que, a continuación, se detalla en el anexo, y se hace constar que el interesado tiene a su disposición en este Servicio Provincial el acuerdo de iniciación.

Zaragoza, 27 de enero de 2016.— La Directora del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, M.<sup>a</sup> Luisa Espinosa Vallés.

Anexo:

Expediente: 50/01373/15.

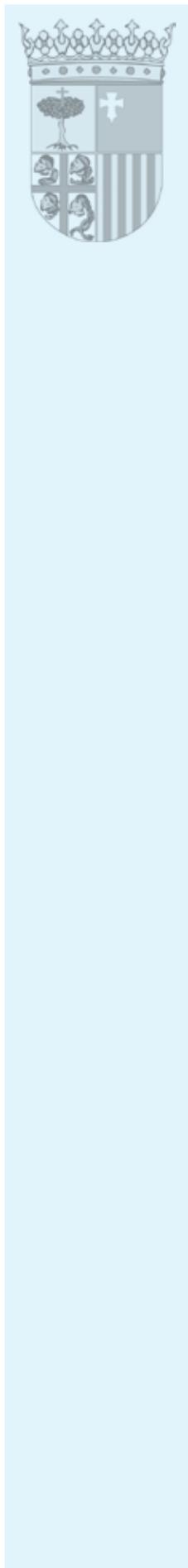
Fecha: 28 de diciembre 2015.

Nombre: M.<sup>a</sup> del Mar Guerrero Coronado.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

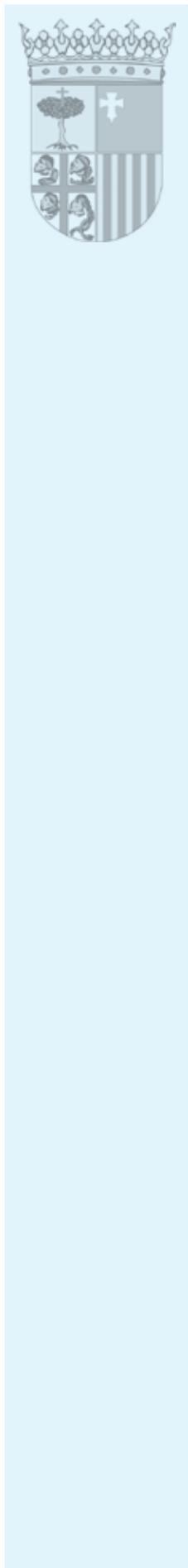
Normativa infringida: Reglamento 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios; Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas y Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, a los interesados en el procedimiento ordinario 214/2015.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y por tratarse de la impugnación de un acto de adscripción publicado en “Boletín Oficial de Aragón”, que afecta a una pluralidad de personas, se emplaza a todos los interesados en la Orden de 17 de junio de 2015, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, mediante el que se publica el Acuerdo del Gobierno de Aragón de 11 de junio de 2015, por el que se adscribe al personal procedente del extinto Consorcio Aragonés de Alta resolución al Servicio Aragonés de Salud y se modifican las plantillas orgánicas de determinados centros con las dotaciones necesarias para la citada adscripción de dicho personal (“Boletín Oficial de Aragón”, número 123, de 30 de junio de 2015), para que puedan comparecer y personarse como demandados, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda (Zaragoza), en el recurso contencioso administrativo P.O. 214/2015, promovido por D.<sup>a</sup> María Luisa Murillo Villa y 19 más.

Zaragoza, 2 de febrero de 2016.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, a los interesados en el procedimiento abreviado 325/2015 Bc.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y por tratarse de un acto de numerosa concurrencia, se emplaza a todos los interesados en la Resolución de 26 de mayo de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el “Boletín Oficial de Estado”, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Zaragoza, recurso contencioso administrativo P. A. 325/2015 Bc promovido por D.<sup>a</sup> Angélica Rigopoulou Bakourou.

Zaragoza, 25 de enero de 2016.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Javier Marion Buen.



## AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

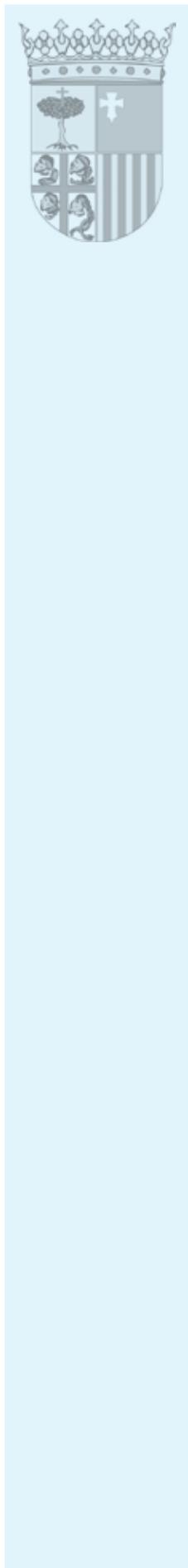
### **EDICTO del Ayuntamiento de Monzón, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada y obras.**

Liviu Macra ha solicitado de esta Concejalía licencia ambiental de actividad clasificada para un “Taller de reparación de vehículos”, a emplazar en el polígono Paúles, c/ Valle de Añisclo, parcela R-51 de Monzón.

En cumplimiento del Artículo 77.3. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre periodo de información pública, por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Monzón, 28 de enero de 2016.— El Concejal Delegado de Urbanismo, Gonzalo Palacín Guarné.



**EDICTO del Ayuntamiento de Monzón, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada.**

Betela, S.A. ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental de actividad clasificada para "Explotación de ganado vacuno de cebo", regularización jurídico administrativa a emplazar en polígono 29, parcela 46 y 550, Monzón.

En cumplimiento del Artículo 77.3. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre periodo de información pública, por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Monzón, 29 de enero de 2016.— El Concejal Delegado de Urbanismo, Gonzalo Palacín Guarné.

**EDICTO del Ayuntamiento de Monzón, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada.**

Beatriz Sancho Grau ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental de actividad clasificada para "Explotación de vacas nodrizas de carne (100 plazas)", a emplazar en polígono 30, parcela 115, Monzón.

En cumplimiento del Artículo 77.3. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre periodo de información pública, por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Monzón, 29 de enero de 2016.— El Concejale Delegado de Urbanismo, Gonzalo Palacín Guarné.

